



RESOLUCIÓN N° 02245
(26 SEP 2018)

DE 2018

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE DE CORTO Y MEDIANO PLAZO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR 2018-2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la ley 99 de 1993, ley 388 de 1997, ley 507 de 1999, decreto 3600 de 2007 y 4066 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 313 dispone que los Municipios tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo, para lo cual deben formular un Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), por considerar que éste es la herramienta de planificación que le permite establecer una organización adecuada de las intervenciones humanas sobre el territorio, en tanto que:

... "es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal"..., por constituir un..."conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)" (Ley 388 de 1997, Art. 9).

Que en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y, artículos 24 y 28 de la Ley 388 de 1997, artículo 10 de la Ley 507 de 1999; CORPOGUAJIRA participa, concertá y realiza control y seguimiento a los contenidos ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios que integran la Jurisdicción.

Que la Ley 388 de 1997, consagra las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que la Ley 388 de 1997, artículo 10, señala que durante el proceso de formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial, los Municipios y Distritos deberán tener en cuenta normas de superior jerarquía dentro de las que se incluyen las de conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y, la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que de acuerdo con lo anterior y basados en las disposiciones jurídicas que establecen que el Estado "planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...". (CP, Art, 80); y que las Corporaciones Autónomas Regionales son las llamadas a representar al Estado en esta labor, en tanto que ejercen "...la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente..."; se hace imprescindible que los aspectos ambientales se articulen a los Planes de Ordenamiento Territorial, por este motivo, la Ley 388 de 1997 estableció que tanto la formulación como la revisión y ajuste, de los Planes de Ordenamiento Territorial deben someterse a consideración de la Corporación Autónoma Regional, a fin de garantizar la adecuada inclusión de la dimensión ambiental, para surtir el proceso de concertación establecido en el artículo 24 de Ley 388 de 1997 modificado por la Ley 507 de 1999.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la Ley 99 de 1993, se entiende por Ordenamiento Ambiental del Territorio para los efectos previstos en la Ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que además de la concertación ambiental de la formulación y/o Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial establecidas en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, la Ley 99 de 1993 al fijar las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece que éstas Autoridades Ambientales deben "Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los

02245

procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten" (Artículo 31, numeral 5);

Que el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA en cumplimiento a las directrices legales de la Ley 388 de 1997, y las normas que la modifican y reglamentan, expidió el Acuerdo No. 009 del 29 de junio de 2011 "Por la cual se expiden los Determinantes Ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal en el Departamento de La Guajira"; que contiene directrices que deben aplicarse para el ordenamiento, uso, ocupación y manejo sostenible de los recursos naturales en el área de jurisdicción de CORPOGUAJIRA y se constituyen en norma de superior jerarquía al momento de ordenar el territorio local.

Que el ordenamiento territorial parte de la localización de una serie de actividades humanas sobre el territorio, los aspectos ambientales se presentan como un determinante importante para reglamentar el uso del suelo en la medida que de su localización, disponibilidad y calidad dependerá el desarrollo de actividades económicas, sociales y políticas, y por ende todas las posibilidades de desarrollo de las comunidades asentadas sobre él.

Que dentro de los aspectos ambientales, a tener en cuenta están: la existencia de cuencas hidrográficas proveedoras del recurso hídrico; la posibilidad de ocurrencia de áreas en amenaza y condiciones de riesgo que impiden la ubicación de asentamientos y/o desarrollo de actividades económicas; la presencia de ecosistemas estratégicos proveedores de importantes bienes y servicios ambientales; la calidad y características del recurso suelo, que determinan la posibilidad de realizar ciertas actividades urbanísticas, agropecuarias, industriales, entre otras.

Que la incorporación de la Gestión del Riesgo dentro de los proyectos de ordenamiento territorial se apoya en el Artículo 10 de la Ley 388/97. Determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial, la cual expresa: "En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes". En cumplimiento de la misma respecto a prevención y reducción del riesgo se indica las siguientes directrices: "1. Relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.... Políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales".

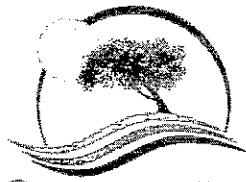
Qué el Decreto 19 de 2012 en su artículo 189 - incorporación de la Gestión del Riesgo en la Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial dispone que con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, sólo procede la revisión o la expedición del nuevo POT cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente y, en el Artículo 39 de la Ley 1523 de 2012 se establece que los planes de ordenamiento territorial deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

ANTECEDENTES

El municipio de La Jagua del Pilar presentó el proyecto de revisión y ajuste de corto y mediano plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2006 a la Corporación para iniciar el proceso de concertación de los asuntos ambientales mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2017 y radicado en esta entidad ENT-5044 en la misma fecha.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA, mediante Auto de Trámite No 1008 de fecha 13 de octubre de 2017, procede avocar conocimiento de entrega del precitado documento y se ordena correr traslado a la Oficina Asesora de Planeación de esta entidad, para que sea revisado técnicamente y concertado los asuntos ambientales.

Mediante escrito radicado en la corporación SAL-3960 de fecha 27 de octubre de 2017, se invitó al Doctor José Amiro Morón, Alcalde Municipal de La Jagua del Pilar a reunión de apertura del proceso de concertación entre CORPOGUAJIRA y el municipio mencionado, el día 2 de noviembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Oficina Asesora de Planeación de esta entidad.



El proceso continuo con la realización de reuniones entre los funcionarios de la Alcaldía Municipal, equipo consultor del EOT del municipio de La Jagua del Pilar y el Comité Técnico de CORPOGUAJIRA, en donde se efectuó la presentación del proyecto de revisión y ajuste del corto y mediano plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial y los aspectos ambientales a considerar, resultando una serie de observaciones dentro de los temas abordados y tenidos en cuenta en las cuatro reuniones celebradas que se dieron en las siguientes fechas: 02, 15, 28 de noviembre de 2017 y la ultima el 05 de junio de 2018, de las cuales se levantaron actas que serán parte integral de la Resolución por la cual se declare concertado los asuntos ambientales del EOT del mencionado municipio.

ANALISIS Y CONCERTACION DE LOS ARTICULOS QUE TRATAN TEMAS AMBIENTALES

Se revisaron los artículos relacionados con los temas ambientales a partir del orden temático en que fue estructurado el proyecto de Acuerdo, analizando de manera progresiva las observaciones presentadas al respecto por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira. Con base en lo anterior se adelantó el proceso de concertación, que dio como resultado que fueran modificados y/o adicionados los artículos que a continuación se relacionan.

Artículo 5. Modifíquese y adíjíñese el artículo 14 del acuerdo 03 de 2006. Artículo 14: **políticas, objetivo y estrategias para el ordenamiento territorial.** 4. Política de prevención de amenazas y reducción del riesgo. El cual quedará como está consignado en el numeral 1.2 del capítulo I (componente general). Documento técnico de soporte.

La **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO** se armoniza con la **política de prevención de amenazas y reducción de riesgos** que está consignada en el EOT de La Jagua del Pilar 2006- 2019. Esta política incorpora el conocimiento de la vulnerabilidad y el riesgo de las amenazas ya identificadas en la presente actualización, además de establecer medidas para atender el cambio climático. Estos son fenómenos importantes ya que controlan los procesos de planificación y desarrollo del Municipio.

Objetivos asociados a la política de gestión del riesgo y cambio climático. En general, la política de Gestión de riesgos y cambio climático se articula con cuatro (4) objetivos, los cuales se logran a partir de la materialización de las estrategias. A su vez, se proponen metas que permiten lograr y cuantificar los objetivos.

Objetivo 1. Proponer la identificación, zonificación y valoración de la vulnerabilidad y la amenaza ante los riesgos de origen natural o antrópico más relevantes, como inundación, desertificación, remoción en masa e incendios forestales, las cuales son condicionantes actual de la calidad de vida de los pobladores del Municipio.

Estrategias. Se formulan cinco (5) estrategias para lograr el objetivo 1.

Caracterizar a nivel detallado en el entorno rural las amenazas relevantes. Movimientos en masa, desertificación, inundaciones e incendios forestales.

Identificar a nivel detallado en el entorno urbano las amenazas relevantes. Movimientos en masa e inundaciones.

Evaluar a nivel semidetallado en el entorno rural la vulnerabilidad y el riesgo de las poblaciones para las amenazas relevantes.

Valorar a nivel detallado en el entorno urbano y en la cabecera del corregimiento del plan, la vulnerabilidad y el riesgo de las poblaciones para las amenazas relevantes.

Estimar las amenazas antrópicas más relevantes en el Municipio como lo son los incendios forestales y expendio de gasolina.

Objetivo 2. Incentivar la conservación de ecosistemas y el desarrollo de acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático desde el nivel municipal, departamental y nacional.

Estrategias. Se formulan cuatro (4) estrategias para lograr el objetivo 2.

Identificar los factores que aumentan las emisiones de GEI en el municipio para desarrollar acciones de mitigación.

Seguir manteniendo las conservación de los ecosistemas a través del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para que siga contribuyendo a la absorción de carbono.

Implementar prácticas agrícolas sostenibles y minimizar la cultura de quema.

Estimular la construcción de viviendas rurales y urbanas con estructuras adaptables a los escenarios de cambio climático.

Objetivo 3. Establecer mecanismos que favorezcan la conformación de una cultura de prevención de riesgos de desastres, mitigación al cambio climático y el fortalecimiento institucional.

Estrategias. Se formulan cinco (5) estrategias para lograr el objetivo 3.

Operativizar los Consejos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres.

Incrementar la educación sobre el tema de riesgos y cambio climático en las comunidades en especial para aquellas ubicadas en zonas de alta amenaza.

Establecer sistemas de alertas tempranas en las poblaciones ubicadas en zonas de alta amenaza.

Iniciar un proceso sistemático de recolección de datos de los fenómenos naturales o antrópicos, que permita mejorar la información histórica existente.

Diseñar e implementar una base de datos en el tema de la gestión de riesgos de desastres y cambio climático.

Objetivo 4. Llevar a cabo medidas estructurales para la mitigación de los riesgos de desertificación, inundación y movimientos en masa presentes en el Municipio. **Estrategias.** Se formulan tres (3) estrategias para lograr el objetivo 4.

Apostar por modos de vida alternativos que no dependan del uso tradicional del suelo, por ejemplo, la acuicultura en las zonas secas, la agricultura de invernadero y las actividades relacionadas con el turismo, que requieren un menor uso de las tierras y de los recursos naturales.

Fomentar la protección de la cubierta vegetal, que puede tener un papel de primer orden en la protección del suelo contra la erosión del viento y del agua.

Contener la erosión a través del abancalamiento y otros medios de protección del suelo.

Metas asociadas a los objetivos de la política de gestión del riesgo y cambio climático 2018-2019.

Este ajuste propone nueve (9) metas distribuidas así: dos (2) metas para el objetivo uno (1); tres (3) metas para el objetivo dos (2); dos (2) metas para el objetivo tres (3); y dos (2) metas para el objetivo cuatro (4).

Meta 1 del objetivo 1. Evaluación a nivel detallado del riesgo de inundación en los sectores urbanos y rurales que mostraron amenaza alta de inundación.

Meta 2 del objetivo 1. Valoración a nivel detallado del riesgo alto de desertificación y movimientos en masa para zona urbana y rural.

Meta 1 del objetivo 2. Conservar y proteger el área protegida del Cerro Pintao, como acción de mitigación al cambio climático mediante la absorción de carbono.

Meta 2 del objetivo 2. Comunidad de agricultores y ganaderos capacitados en nuevas prácticas sostenibles que disminuyan las emisiones de GEI.

Meta 3 del objetivo 2. Generación de nuevos modelos de estructuras de viviendas y edificaciones adaptadas a los próximos escenarios climáticos del municipio.

Meta 1 del objetivo 3. Realización de 10 talleres acerca del tema de riesgo en comunidades ubicadas en zonas de amenaza.

Meta 2 del objetivo 3. Diseño e implementación de un Sistema de Información Geográfica Municipal para gestión del Riesgo de desastres.

Meta 1 del objetivo 4. Formulación de acciones de prevención y de desastres en 30% de las zonas ubicadas en categoría de alta amenaza o alto riesgo.

Meta 2 del objetivo 4. Formulación de acciones de producción limpia para mitigación y adaptación ante la prevención del riesgo y adaptación al cambio climático.

Artículo 6. Modifíquese y adicionese el artículo 14 del acuerdo 03 de 2006. Artículo 14: **políticas, objetivo y estrategias para el ordenamiento territorial. 9. Política de equidad social e identidad cultural y reconciliación. Estrategia de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda**, quedará como está consignada en el numeral 1.3 del capítulo I (Componente General). Documento técnico de Soporte.

LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ACCESIBILIDAD A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O BUENAS CONDICIONES HABITACIONALES. Se propone garantizar el mejoramiento del nivel de vida habitacional, la adecuación de pisos, construcción de la cocina, y la satisfacción de las necesidades internas de la vivienda. (Mapa DU-02 y mapa FU-08).

Objetivos, estrategias y metas de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la VIS y/o buenas condiciones habitacionales.

Objetivos asociados a la política de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social. Esta política se articula con tres (3) objetivos, los cuales se proponen metas que permiten lograr y cuantificar estos fines.

Objetivo 1. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida mediante el fomento de soluciones habitacionales con saneamiento básico, adecuación de pisos, muros, cubierta y la construcción o habilitación de la unidad sanitaria y/o cocina.

Para atender este objetivo existen, con la ampliación del perímetro urbano, los suficientes terrenos de uso residencial que en la cabecera urbana ascienden a 40 hectáreas, equivalentes al 90% del área total de la cabecera Municipal.

Objetivos, estrategias y metas de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la VIS y/o buenas condiciones habitacionales.

Objetivos asociados a la política de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social. Esta política se articula con tres (3) objetivos, los cuales se proponen metas que permiten lograr y cuantificar estos fines.

Objetivo 2. Mejorar las condiciones habitacionales en zonas con deterioro urbanístico y ambiental.

Objetivo 3. Legalizar la tenencia de la tierra.

Metas asociadas a los objetivos de la política de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social, y/o buenas condiciones habitacionales, para el 2018-2019. Proponen tres (3) metas en total para los tres objetivos, una (1) metas para cada objetivo.

Metas del objetivo 1. Disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda al 20% en el periodo 2018-2019.

Metas del objetivo 2. Ejecución de programas de mejoramiento integral en el 40% de asentamientos que lo requieren hacia el periodo 2018-2019.

Metas del objetivo 3. Titular el 150 predios hacia el periodo 2018-2019.

Artículo 9. Adiciónese el artículo 14 del acuerdo 03 de 2006. Artículo 14: **Políticas, objetivos y estrategias para el ordenamiento territorial 9. Política de equidad social, identidad cultural y reconciliación.** El cual

quedará como está consignado en el numeral 1.6 del capítulo I (Componente General). Documento Técnico de Soporte.

LA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 Orienta acciones necesarias para garantizar la protección y sostenibilidad en el tiempo de bienes de interés cultural. Hace énfasis en la declaración de bienes de interés cultural tangible e intangible, y la reglamentación que establezca niveles de conservación y tipos de conservación permitidos en cada uno de los inmuebles existentes en La Jagua del Pilar. Así como, disponer de un instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo (Ley 397 de 1997, Artículo 11).

Objetivos asociados a la política de conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico.
 Esta política se articula con un objetivo.

Objetivo 1. Proteger el patrimonio arquitectónico e histórico en el área urbana y rural.

Metas asociadas al objetivo de la política de conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico 2018-2019.

Se proponen una (1) metas para el objetivo uno.

Meta del objetivo 1. Formular el Plan Especial de Protección Patrimonial, para definir acciones de conservación urbanística, que permitan la supervivencia de las características que identifican las edificaciones patrimoniales de la cabecera y sus corregimientos, durante el periodo del 2018-2019.

Artículo 10. Modifíquese y adíquese el artículo 14 del acuerdo 03 de 2006. **Artículo 14: Políticas, Objetivos y Estrategias para el Ordenamiento Territorial. 6. Política de aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios.** Quedará como está consignada en el numeral 1.7 del capítulo I (Componente General). Documento Técnico de soporte.

LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Busca orientar acciones para mejorar las condiciones de vida de los habitantes a través del fortalecimiento de los servicios públicos, de la dotación al municipio de infraestructura básica de servicios públicos en los diferentes sectores del área urbana y rural y la promoción de la protección del ambiente. A partir de la aprobación y puesta en marcha del ajuste del EOT. Esquema de Ordenamiento Territorial 2018-2019.

Las acciones y proyectos en materia de servicios públicos domiciliarios estarán sujetas a los objetivos planteados en el esquema con relación a usos del suelo, áreas de expansión, políticas de control de las áreas de riesgo, áreas de reserva para vivienda de interés social y de protección ambiental, (Ver mapa FU-03) cartografía EOT de La Jagua del Pilar.

Objetivos, Estrategias y Metas de Mejoramiento y construcción de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Objetivos asociados a la política de fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En general, esta política se articula con tres (3) objetivos generales. A su vez, se proponen metas que permiten lograr y cuantificar estos fines.

Objetivo 1. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de La Jagua del Pilar a través del fortalecimiento de los servicios públicos en el área urbana y rural.

Objetivo 2. Dotar al municipio de infraestructura básica de servicios públicos en los diferentes sectores del área urbana y rural. (Ver mapa FU-03) cartografía EOT de La Jagua del Pilar.

Objetivo 3. Promover la protección del ambiente, mediante la implementación de actividades de aprovechamiento de residuos.

Metas asociadas a los objetivos de la política de Mejoramiento y construcción de infraestructura en la prestación de los servicios públicos domiciliarios 2018-2019.

Se proponen seis (6) metas; una (1) meta para el objetivo uno (1); dos (2) metas para el objetivo dos (2); y tres (3) metas para el objetivo tres (3).

Meta del objetivo 1. En el período 2018-2019, obras de refuerzo para mejoramiento de presiones en las redes de acueducto, margen izquierda y zona norte.

Meta 1 del objetivo 2. En el período 2018-2019, aumento de cobertura de alcantarillado a un 90% y construcción y habilitación del 40% de la red de alcantarillado pluvial.

Meta 2 del objetivo 2. En el período 2018-2019, construcción y rehabilitación del 30% de la red de alcantarillado pluvial.

Meta 1 del objetivo 3. En el período 2018-2019, creación de una empresa de reciclaje, diseño y adecuación de una escombrera municipal.

Meta 2 del objetivo 3. Diseño y adecuación de una escombrera municipal.

Meta 3 del objetivo 3. Aprovechamiento del 50% de los residuos orgánicos.

Artículo 12. Modifíquese y adicionese el artículo 14 del acuerdo 03 de 2006. Artículo 14: **políticas, objetivo y estrategias para el ordenamiento territorial. 2. Promoción de actividades, infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico** La cual quedará como está consignado en el numeral 1.9 del capítulo I (Componente General). Documento Técnico de Soporte.

La POLÍTICA DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PROTEGIENDO SUS RECURSOS NATURALES
Propende por la conservación de procesos ecológicos y garantizar bienes y servicios ambientales (humedales, áreas de reserva y áreas de conservación de recursos naturales. la propuesta de una política de fomento al desarrollo rural protegiendo sus recursos naturales con el fin de hacer énfasis en el manejo y conservación de los recursos naturales, y garantizar los bienes y servicios ambientales.

Objetivos asociados a la política de fomento al desarrollo rural protegiendo sus recursos naturales. En general, la política de fomento al desarrollo rural está protegiendo los recursos naturales del municipio, se articula con cuatro (4) objetivos. A su vez, se proponen metas que permiten lograr y cuantificar estos fines.

Objetivo 1. Organizar al campesino para que sea más competitivo.

Objetivo 2. Realizar acciones orientadas a la reducción de los conflictos de uso del suelo debido al aprovechamiento incompatible con la vocación del mismo.

Objetivo 3. Fomentar la producción agrícola de productos con potencial exportador y de mercado.

Objetivo 4. Construcción de infraestructura para el desarrollo agroindustrial.

Metas asociadas a los objetivos de la política de fomento al desarrollo rural protegiendo sus recursos naturales, 2018-2019.

Se proponen cinco (5) metas en total, que corresponden así: Para el objetivo 1 dos (2) metas; para el objetivo dos (2) una (1) meta; para el objetivo 3 una (1) meta; y para el objetivo cuatro (4) una (1) meta.

Meta 1 del objetivo 1. Pequeños productores agropecuarios (50); Incorporados al Centro de Oportunidades Rurales (Red de Apoyo institucional y Centro de Información Agropecuaria).

Meta 2 del objetivo 1. Una agremiación de asociaciones para dos productos agropecuarios del municipio para el 2018-2019.

Meta del objetivo 2. Cambio de uso de 30 Ha. de ganadería extensiva a usos compatibles con la vocación del suelo para el 2018-2019.

Meta del objetivo 3. 30 patios en producción para seguridad alimentaria y comercialización para el 2018-2019.

Meta para objetivo 4. Estudio para construcción de una planta de procesamiento de leche para la reconversión de la actividad de comercialización de leche cruda y planta de sacrificio porcino durante el periodo 2018-2019.

Artículo 13. Modifíquese y adicionese al artículo 14 del acuerdo 03 de 2006, Artículo 14: **Políticas, objetivo y estrategias para el ordenamiento territorial. 5. Política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.** La cual quedará como está consignado en el numeral 1.10 del capítulo I (Componente General). Documento Técnico de Soporte del presente ajuste.

La Política de **POLÍTICA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES** está encaminada a generar procesos amigables con el medio ambiente desde el aspecto investigativo y comunitario, que tienen como fin de resguardar los recursos naturales como el agua, la fauna y la flora del municipio y generar una interrelación sustentable entre su población y el ambiente.

Objetivos asociados a la política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

La política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, se articula con tres (3) objetivos. A su vez, se proponen metas que permiten lograr y cuantificar estos fines.

Objetivo 1. Realizar acciones de recuperación y conservación de biodiversidad de la fauna y la flora vinculada a los ecosistemas hídricos y en especial a los identificados en el área protegida del parque natural Regional Cerro Pintao, pertenecientes a la jurisdicción del municipio de La Jagua del Pilar.

Objetivo 2. Incentivar la implementación de tecnologías apropiadas para la producción limpia en los procesos agrícolas que se vienen desarrollando en los ecosistemas importantes del municipio, para que estos sean amigables con el medio ambiente y propendan la conservación de los recursos naturales.

Objetivo 3. Sensibilizar a las comunidades de las zonas rurales y urbanas del municipio de La Jagua del Pilar, promoviendo el uso eficiente y ahorro del agua, el buen manejo de los residuos sólidos, la arborización urbana y el cuidado de los recursos naturales.

Metas asociadas a los objetivos de la política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, 2018-2019.

Se proponen cinco (5) metas en total, que corresponden así: Para el objetivo 1 dos (2) metas; para el objetivo 2 una (1) meta; y para el objetivo tres (3) dos (2) metas. **Metas del Objetivo 1.**

1. Conservar los ecosistemas estratégicos ubicados en las zonas urbanas para el periodo de 2018-2019.
2. Recuperar el 20% de las zonas de reserva del área protegida del Parque Natural Regional Cerro Pintao, para conservar estos ecosistemas.

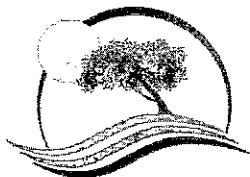
Meta del objetivo 2:

1. Capacitar al 70% de los productores agrícolas del municipio de La Jagua del Pilar, mediante tres talleres de tecnologías apropiadas que pueden implementar, para realizar un proceso productivo amigable con el ambiente, que conserve a los recursos naturales.

Metas del objetivo 3:

1. Educar al 80% de la comunidad urbana y al 70% de las comunidades rurales la importancia del uso eficiente y ahorro del agua y Manejo integral de residuos sólidos, para crear cultura de ambiental en el municipio de La Jagua del Pilar.
2. Mejorar y 30% del paisaje urbano, mediante campañas de arborización en las áreas urbanas.

Artículo 14. Modifíquese el artículo 19 del acuerdo 03 de 2006. **ARTÍCULO 19: DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL SUELO URBANO.** El cual quedará así: El nuevo perímetro del suelo urbano actual es el que está consignado en el numeral 1.11 y 1.11.1 además de las tablas Nº 11, 11.1 y 12. Del capítulo I



Corpoguajira

02245

(Componente General). Documento Técnico de Soporte. Con sus respectivas coordenadas, mapa FU-01, Delimitación del perímetro urbano y de expansión. Ver tabla No. 1.

Tabla Nº 1. Coordenadas nuevo perímetro urbano

Coordenadas Puntos del perímetro Urbano Magna-Colombia-Bogotá		
PG	X= ESTE (Metros)	Y= NORTE (Metros)
PU - 1	1,109,880.62	1,654,705.71
PU - 2	1,109,938.13	1,654,702.16
PU - 3	1,109,961.24	1,654,653.79
PU - 4	1,109,953.75	1,654,628.04
PU - 5	1,110,053.31	1,654,580.75
PU - 6	1,110,229.09	1,654,557.24
PU - 7	1,110,230.28	1,654,485.61
PU - 8	1,110,279.91	1,654,484.16
PU - 9	1,110,283.14	1,654,447.34
PU - 10	1,110,325.75	1,654,457.20
PU - 11	1,110,470.26	1,654,520.98
PU - 12	1,110,489.48	1,654,379.07
PU - 13	1,110,489.58	1,654,346.30
PU - 14	1,110,494.86	1,654,291.05
PU - 15	1,110,509.04	1,654,189.09
PU - 16	1,110,322.11	1,654,193.85
PU - 17	1,110,289.11	1,654,186.30
PU - 18	1,110,241.90	1,653,975.15
PU - 19	1,110,299.50	1,653,957.57
PU - 20	1,110,296.50	1,653,945.27
PU - 21	1,110,389.43	1,653,827.79
PU - 22	1,110,368.73	1,653,783.98
PU - 23	1,110,367.40	1,653,758.92
PU - 24	1,110,155.54	1,653,888.64
PU - 25	1,110,159.24	1,653,907.65
PU - 26	1,110,105.01	1,653,914.05
PU - 27	1,110,042.14	1,653,912.80
PU - 28	1,109,974.03	1,653,908.94
PU - 29	1,109,855.08	1,653,937.16
PU - 30	1,109,850.36	1,653,950.93
PU - 31	1,109,861.48	1,654,035.37
PU - 32	1,109,877.35	1,654,154.44
PU - 33	1,109,907.41	1,654,151.85
PU - 34	1,109,925.01	1,654,270.45
PU - 35	1,109,909.97	1,654,413.45
PU - 36	1,109,823.38	1,654,414.81
PU - 37	1,109,796.86	1,654,633.69
PU - 38	1,109,686.44	1,654,799.25
PU - 39	1,109,639.87	1,654,779.14
PU - 40	1,109,596.48	1,654,874.39
PU - 41	1,109,614.08	1,654,898.72
PU - 42	1,109,508.12	1,654,946.82
PU - 43	1,109,485.56	1,654,916.08
PU - 44	1,109,419.15	1,654,958.17
PU - 45	1,109,434.33	1,654,980.33
PU - 46	1,109,229.29	1,655,073.42
PU - 47	1,109,387.53	1,655,361.03
PU - 48	1,109,899.03	1,655,163.39
PU - 49	1,109,860.35	1,654,962.07
PU - 50	1,109,790.49	1,655,024.58
PU - 51	1,109,765.24	1,654,961.91
PU - 52	1,109,793.30	1,654,924.50

Fuente: EOT La Jagua del Pilar



L = 02245

Corpoguajira

Punto No. 1. X= 1.109.880,62 norte; Y= 1.654.705,71 este. Se encuentra ubicado al lado izquierdo de la vía que conduce desde la cabecera municipal a la Carretera Nacional, en el borde sur-oeste.

Punto No. 2. X= 1.109.938,13 norte; Y= 1.654.702,16 este. Desde el punto No. 1 y en dirección sur-este en línea recta a una distancia de 57,62 metros, se encuentra el punto No. 2.

Punto No. 3. X= 1.109.961,24 norte; Y= 1.654.653,79 este. Desde el punto No. 2 y en dirección sur-este, a una distancia de 53,60 metros, se encuentra el punto No. 3.

Punto No. 4. X= 1.109.953,75 norte; Y= 1.654.628,04 este. A partir del punto No. 3 en dirección sur-este, a una distancia de 26,82 metros, se ubica el punto No. 4.

Punto No. 5. X= 1.110.053,31 norte; Y= 1.654.580,75 este. Partiendo del punto No. 4, tomando dirección sur-este, a partir de una distancia de 110,22 metros en la calle 11 con carrera 5.

Punto No. 6. X= 1.110.229,09 norte; Y= 1.654.557,24 este. Desde el punto No. 5 en dirección sur-oeste con una distancia de 177,34 metros.

Punto No. 7. X= 1.110.230,28 norte; Y= 1.654.485,61 este. Desde el punto No. 6 en dirección sur a una distancia de 71,64 metros, en este sitio de encuentra el punto No. 7.

Punto No. 8. X= 1.110.279,91 norte; Y= 1.654.484,16 este. Desde el punto No. 7 en dirección este a una distancia de 49,65 metros, en cuyo lugar se localiza el punto No. 8.

Punto No. 9. X= 1.110.283,14 norte; Y= 1.654.447,34 este. Partiendo del punto No. 8 en dirección sur-este recorriendo 36,96 metros, aquí se ubica el punto No. 9.

Punto No. 10. X= 1.110.325,75 norte; Y= 1.654.457,20 este. Del punto No. 9 y en dirección nor-este, en cuyo sitio se ubica el punto No. 10.

Punto No. 11. X= 1.110.470,26 norte; Y= 1.654.520,98 este. Partiendo desde el punto No. 10 en dirección nor-este, a una distancia de 157,96 metros, en este sitio se ubica el punto No. 11.

Punto No. 12. X= 1.110.489,48 norte; Y= 1.654.379,07 este. Desde el punto No. 11 y en dirección sur-este a una distancia de 143,2 metros, en este lugar está el punto No. 12.

Punto No. 13. X= 1.110.489,58 norte; Y= 1.654.346,30 este. Desde el punto No. 12 hacia el sur, a una distancia de 32,77 metros, sitio donde se sitúa el punto No. 13.

Punto No. 14. X= 1.110.494,86 norte; Y= 1.654.291,05 este. Como base el punto No. 13 y tomando dirección sur, a una distancia de 55,5 metros, lugar donde se localiza el punto No. 14.

Punto No. 15. X= 1.110.509,04 norte; Y= 1.654.189,09 este. Partiendo del punto No. 14, en dirección sur-este a una distancia de 102,94, sitio donde se localiza el punto No. 15.

Punto No. 16. X= 1.110.322,11 norte; Y= 1.654.193,85 este. Tomando como partida el punto 15 y en dirección oeste, a una distancia de 186,99 metros, lugar donde se sitúa el punto No. 16.

Punto No. 17. X= 1.110.289,11 norte; Y= 1.654.186,30 este. Desde el punto No. 16 y en dirección sur-oeste a una distancia de 33,85 metros, se llega al punto No. 17.

Punto No. 18. X= 1.110.241,90 norte; Y= 1.653.975,15 este. Desde el punto No. 17 y tomando dirección sur-este a una distancia de 216,36 metros, se ubica el punto No. 18.

Punto No. 19. X= 1.110.299,50 norte; Y= 1.653.957,57 este. Desde el punto No. 18, a una distancia de 60,22 metros, se ubica el punto No. 19.

Punto No. 20. X= 1.110.296,50 norte; Y= 1.653.945,27 este. Partiendo del punto No. 19 hacia el sur-oeste a una distancia de 12,66 metros, donde se localiza el punto No. 20.

Punto No. 21. X= 1.110.389,43 norte; Y= 1.653.827,79 este. A partir del punto No. 20 y dirigiéndose hacia el sur-este, a una distancia de 149,79 metros, se localiza el punto No. 21.

Punto No. 22. X= 1.110.368,73 norte; Y= 1.653.783,98 este. Tomando de partida al punto No. 21 y en dirección sur-oeste a una distancia de 48,45 metros, se encuentra el punto No. 22.

Punto No. 23. X= 1.110.367,40 norte; Y= 1.653.768,92 este. Desde el punto 22 y en dirección sur, a una distancia de 15,11 metros, siguiendo por el lindero, se ubica el punto No. 23.

Punto No. 24. X= 1.110.155,54 norte; Y= 1.653.888,64 este. Como base el punto No. 23 y en dirección nor-oeste a una distancia 243,35 metros, siguiendo el lindero, se encuentra el punto No. 24.

Punto No. 25. X= 1.110.159,24 norte; Y= 1.653.907,65 este. Tomando como partida el punto No. 24 y en dirección nor-este, a una distancia de 19,36 metros, allí se ubica el punto No. 25.

Punto No. 26. X= 1.110.105,01 norte; Y= 1.653.914,05 este. A partir del punto No. 25 y en dirección nor-oeste a una distancia de 54,6 metros, encontrándose el punto No. 26.

Punto No. 27. X= 1.110.042,14 norte; Y= 1.653.912,80 este. Partiendo del punto No. 26 y en dirección sur-oeste, a una distancia de 62,88 metros, donde se localiza el punto No. 27.

Punto No. 28. X= 1.109.974,03 norte; Y= 1.653.908,94 este. Desde el punto No. 27 hacia el sur-oeste, se recorren 68,22 metros, en dicho lugar se encuentra el punto No. 28.

Punto No. 29. X= 1.109.855,08 norte; Y= 1.653.937,16 este. Tomando como referencia el punto No. 28 y en dirección nor-oeste a una distancia de 122,25 metros, se encuentra el punto No. 29.

Punto No. 30. X= 1.109.850,36 norte; Y= 1.653.950,93 este. Partiendo desde el punto No. 29 y en dirección nor-oeste, a una distancia de 14,55 metros, lugar donde se ubica el punto No. 30



Corpoguajira

02245

Punto No. 31. X= 1, 109,861.48 norte; Y=1, 654,035.37 este. Desde el punto No. 30 y dirección nor-este a una distancia 466,34 metros, se localiza el punto No. 31.

Punto No. 32. X= 1, 109,877.35 norte; Y= 1.654.414,81 este. Partiendo desde el punto No. 31 y en dirección oeste a una distancia de 86,6 metros, en dicho sitio se ubica el punto No. 32.

Punto No. 33. X= 1, 109,907.41 norte; Y= 1, 654,151.85 este. A partir del punto No. 32 y en dirección nor-oeste a una distancia de 220,48 metros, se encuentra el punto No. 33.

Punto No. 34. X= 1, 109,925.01 norte; Y= 1, 654,270.45 este. Desde el punto No. 33 y en dirección nor-oeste a una distancia de 199,0 metros, hasta llegar al punto No.34.

Punto No. 35. X= 1.109.909,97 norte; Y= 1.654.413,45 este. Desde el punto No. 34 y dirección nor-este a una distancia 466,34 metros, se localiza el punto No. 35.

Punto No. 36. X= 1.109.823,38 norte; Y= 1.654.414,81 este. Partiendo desde el punto No. 35 y en dirección oeste a una distancia de 86,6 metros, en dicho sitio se ubica el punto No. 36.

Punto No. 37. X= 1.109.796,86 norte; Y= 1.654.633,69 este. A partir del punto No. 37 y en dirección nor-oeste a una distancia de 220,48 metros, se encuentra el punto No. 38.

Punto No. 38. X= 1.109.686,44 norte; Y= 1.654.799,25 este. Desde el punto No. 38 y en dirección nor-oeste a una distancia de 199,0 metros, hasta llegar al punto No.39.

Punto No. 39. X= 1.109.639,87 norte; Y= 1.654.779,14 este. A partir del punto No. 39 y en dirección sur-oeste y a una distancia de 50,73 metros, ubicándose aquí el punto No.40.

Punto No. 40. X= 1.109.596,48 norte; Y= 1.654.874,39 este. A partir del punto No. 40 y en dirección nor-oeste, a una distancia de 104,66 metros, en este lugar se llega al punto No. 41.

Punto No. 41. X= 1.109.614,08 norte; Y= 1.654.898,72 este. Desde el punto No. 41 hacia el nor-este a una distancia de 30,0 metros, ubicándose el punto No. 42.

Punto No. 42. X= 1.109.508,12 norte; Y= 1.654.946,82 este. A partir del punto No. 42 y en dirección nor-oeste y a una distancia de 116,36 metros, en este sitio se ubica el punto No. 43.

Punto No. 43. X= 1.109.485,56 norte; Y= 1.654.916,08 este. Partiendo del punto No. 43, en dirección sur-oeste a una distancia de 38,13 metros, localizándose en este sitio el punto No. 44.

Punto No. 44. X= 1.109.419,15 norte; Y= 1.654.958,17 este. Tomando como partida el punto No. 44 y en dirección nor-oeste, a una distancia de 78,62 metros al punto No. 45.

Punto No. 45. X= 1.109.434,33 norte; Y= 1.654.980,33 este. Desde el punto No. 45 y en dirección nor-este, a una distancia de 26,86 metros.

Punto No. 46. X= 1.109.229,29 norte; Y= 1.655.073,42 este. Tomando como partida el punto No. 46, en dirección nor-oeste a una distancia de 225,18 metros.

Punto No. 47. X= 1.109.387,53 norte; Y= 1.655.361,03 este. A partir del punto No. 47, en dirección nor-este con una distancia de 328,26 metros.

Punto No. 48. X= 1.109.899,03 norte; Y= 1.655.163,39 este. Partiendo del punto No. 47, en dirección sur-oeste a una distancia de 548,35 metros, localizándose en este sitio el punto No. 48.

Punto No. 49. X= 1.109.860,35 norte; Y= 1.654.962,07 este. Partiendo del punto No. 48, en dirección sur-oeste a una distancia de 205,00 metros, localizándose en este sitio el punto No. 49.

Punto No. 50. X= 1.109.790,49 norte; Y= 1.655.024,58 este. Partiendo del punto No. 49, en dirección nor-oeste a una distancia de 93,74 metros, localizándose en este sitio el punto No. 50.

Punto No. 51. X= 1.109.765,24 norte; Y= 1.654.961,91 este. Partiendo del punto No. 50, en dirección sur-oeste a una distancia de 67,56 metros, localizándose en este sitio el punto No. 51.

Punto No. 52. X= 1.109.793,30 norte; Y= 1.654.924,50 este. Partiendo del punto No. 51, en dirección sur-este a una distancia de 46,76 metros, localizándose en este sitio el punto No. 52.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 03 de 2006. **"ARTÍCULO 21: DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA"** El cual quedará así:

El nuevo perímetro del suelo de expansión urbana es el que está consignado en el numeral 1.11.1 Del capítulo I (Componente General). Documento Técnico de Soporte. Con sus respectivas coordenadas. Ver tabla N° 11.1 y imagen N° 10 mapa FU-01. Delimitación del perímetro urbano y de expansión. Ver tabla No. 2.

Tabla N° 2. Coordenadas nuevo perímetro urbano

Coordenadas Puntos de Expansión Urbana Magna-Colombia-Bogotá		
PG	X= Este (metros)	Y= Norte (metros)
EU-1	1,108,989.69	1,655,500.99
EU-2	1,109,134.34	1,655,460.27
EU-3	1,109,387.53	1,655,361.03
EU-4	1,109,229,29	1,655,073.42
EU-5	1,108,859.73	1,655,241.21

EU-6	1,109,790.49	1,655,024.58
EU-7	1,109,860.35	1,654,962.07
EU-8	1,109,912.05	1,654,851.79
EU-9	1,109,938.13	1,654,702.16
EU-10	1,109,880.62	1,654,705.71
EU-11	1,109,793.30	1,654,924.50

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Artículo 16. Inclúyase el perímetro urbano de la cabecera corregimental del Plan, descrito en el numeral 1.11.1 del Documento Técnico de Soporte (Componente General), y los puntos que determina el perímetro dado en la tabla Nº 12 del mismo documento y reseñada a continuación, en la tabla No. 3:

Tabla Nº 3. Coordenadas del perímetro urbano del corregimiento El plan

PG X= Este (metros)	Y=Norte (metros)
PU-1	1,113,270.87
PU-2	1,113,547.06
PU-3	1,113,587.84
PU-4	1,113,652.31
PU-5	1,113,801.78
PU-6	1,113,983.74
PU-7	1,114,044.75
PU-8	1,114,043.72
PU-9	1,114,076.79
PU-10	1,114,100.60
PU-11	1,114,089.69
PU-12	1,114,153.19
PU-13	1,114,156.16
PU-14	1,114,088.03
PU-15	1,114,092.00
PU-16	1,113,637.25
PU-17	1,113,639.29
PU-18	1,113,584.37
PU-19	1,113,579.59
PU-20	1,113,530.71
PU-21	1,113,511.00
PU-22	1,113,424.16
PU-23	1,113,428.77
PU-24	1,113,449.86
PU-25	1,113,407.04
PU-26	1,113,291.25
PU-27	1,113,282.87

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Artículo 17. Modifíquese el artículo 70 del Acuerdo 03 de 2006. “ARTICULO 70: ZONAS DE REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL SUELO” el cual quedará así: Los usos del suelo y las nuevas áreas están consignadas en el numeral 1.11.2, y la tabla Nº 13 del capítulo del Documento Técnico de Soporte (Componente General), en donde las Áreas de actividad en el área urbana. Se armonizó la normativa específica por UDPS con la normativa del Esquema de Ordenamiento Territorial que se revisa y ajusta a corto y mediano plazo dentro del periodo 2018-2019. De tal manera, que se obtuvo un mapa de áreas de actividad, conservando las categorías establecidas en el Decreto 0576 de 2003, área urbana integral, suelo protegido, comercio y servicios, industrial y residencial. Los ajustes se realizan debido a los cambios y tendencias que presenta el municipio en la actualidad, lo cual no había sido previsto, como la prolongación de ejes habitacionales, el re direccionamiento del área de expansión urbana hacia el occidente, la generación de nuevas áreas dotacionales en función del espacio público, (Ver mapa FU-07).cartografía EOT de La Jagua del Pilar. Los usos son: Residencial; Institucional; Industrial y servicios; Protección y conservación; Uso mixto (social-institucional); Uso mixto (social-residencial). Y las nuevas áreas son las que se menciona en la tabla No. 4.:

Tabla Nº 4. Usos del suelo

Área de actividad	Área (has)	%
Área residencial	35,67	59,69
Institucional	10,04	16,8
Industrial y servicios	0,06	0,1
Protección y conservación	3,44	5,76



Corpoguajira

02245

Uso mixto (comercial- residencial)	8,58	14,35
Uso mixto (comercial- Institucional)	1,98	3,31
TOTAL	59,76	100
Uso de suelo de expansión urbana	Área (Ha)	%
Uso residencial	15,27	100
TOTAL	15.27	100

Artículo 21. Modifíquese los artículos 80, 81, 82, 83, 84, y 85 del Título VII del acuerdo 03 de 2006 el cual quedará así:

COMPONENTE URBANO

Política de Gestión del Riesgo y cambio climático La cual contiene los objetivos y metas aplicadas a la gestión del riesgo en zona urbana, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.2.1 y 2.2.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Urbano).

Programas y subprogramas (2018-2019) de Gestión del Riesgo y cambio climático.

Los objetivos, estrategias y metas relacionadas con la gestión del riesgo y cambio climático, se articulan con los programas Valoración del riesgo, Cultura de la prevención de riesgos y conocimiento de cambio climático en comunidades, Fortalecimiento institucional y medidas estructurales de mitigación. Estos a su vez se articulan con subprogramas y proyectos.

Programa de valoración del riesgo. Se subdivide en dos subprogramas: riesgo de inundaciones, riesgo por desertificación y movimientos en masa.

Programa de cultura de la prevención de riesgos y conocimiento del cambio climático en comunidades. Se constituye por dos subprogramas: conocimiento de las amenazas locales, planes de emergencias comunitarias y medidas de adaptación al cambio climático; y la implementación de sistemas de alerta temprana, en sectores relevantes.

Programa fortalecimiento institucional. Se conforma por el subprograma Sistema de Información de Gestión de Riesgos.

Programa de Medidas estructurales de mitigación ante el riesgo y cambio climático, se conforma por el subprograma de mejoramiento de infraestructura urbana.

A continuación se registra la articulación entre programas, subprogramas y proyectos en el suelo rural y urbano. Ver tabla No. 5.

Tabla Nº 5. Programas, subprogramas y proyectos en la política de gestión del riesgo

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PROYECTOS
Objetivo 1. Proponer la identificación, zonificación y valoración de la amenaza de riesgo de inundación en vulnerabilidad y la amenaza de los sectores urbanos y ante los riesgos de origen rural que mostraron natural o antrópico más amenaza alta de inundación, relevantes, como inundación, desertificación, remoción en masa e incendios forestales, las cuales son del riesgo alto de condicionantes actual de la calidad de vida de los pobladores del Municipio.	Meta 1 del objetivo 1. Evaluación a nivel detallado de la vulnerabilidad y la amenaza de los sectores urbanos y ante los riesgos de origen rural que mostraron natural o antrópico más amenaza alta de inundación, relevantes, como inundación, desertificación, remoción en masa e incendios forestales, las cuales son del riesgo alto de condicionantes actual de la calidad de vida de los pobladores del Municipio.	Valoración del Riesgo	1. Riesgo de Inundaciones. 2. Riesgo de desertificación y movimientos en masa.	1. Estudio detallado para zonificación de la vulnerabilidad y riesgo por inundación en áreas de amenaza de la localidad. 1. Estudio Detallado y de riesgo de erosión o desertificación, y movimientos en masa en sectores del Municipio
Objetivo 2. Incentivar la conservación de ecosistemas y el desarrollo sostenible del Cerro Pintao, de acciones de mitigación y como acción de mitigación al adaptación ante el cambio climático mediante la absorción de carbono.	Meta 1 del objetivo 2. Conservar y proteger el área protegida del Cerro Pintao, de acciones de mitigación y como acción de mitigación al adaptación ante el cambio climático mediante la absorción de carbono.	Medidas estructurales de mitigación ante el riesgo y cambio climático	3. Mejoramiento de infraestructura urbana	1. Inventario de viviendas ubicadas en zona de riesgo.

municipal, departamental y nacional.	Meta 2 del objetivo 2. Comunidad de agricultores y ganaderos capacitados en nuevas prácticas sostenibles que disminuyan las emisiones de GEI.		2. Reubicación del 30% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo urbano, hacia zonas de expansión urbana que no estén en áreas de riesgos ni amenazas.
	Meta 3 del objetivo 2. Generación de nuevos modelos de estructuras de viviendas y edificaciones adaptadas a los próximos escenarios climáticos del municipio.		
Objetivo 4. Fortalecer mediante medidas estructurales la mitigación de riesgos presentes en el Municipio.	Meta 1 del objetivo 4. Formulación de planes de prevención y de desastres en los riesgos de desertificación, inundación y en movimientos en masa amenaza o alto riesgo.		3. Mejoramiento estructural de viviendas ubicadas en zona de riego, con elementos adaptables al cambio climático
	Meta 2 del objetivo 4. Formulación de acciones de producción limpia para mitigación y adaptación ante la prevención del riesgo y adaptación al cambio climático.		4. Conservación y mantenimiento de zonas verdes
Objetivo 3. Establecer mecanismos que favorezcan la conformación de una cultura de prevención de riesgos de desastres, mitigación al cambio climático y el fortalecimiento institucional.	Meta 1 del objetivo 3. Realización de 10 talleres sobre el tema de riesgo y cultura de prevención del cambio climático en riesgos de desastres, comunidades ubicadas en zonas de amenaza.	4. conocimiento de las amenazas locales, planes de emergencia comunitaria y medidas de adaptación al cambio climático.	1. Articulación de la participación comunitaria en la gestión ambiental a partir de la implementación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA.
	Meta 2 del objetivo 3. Diseño e implementación de un sistema de información geográfica municipal para gestión del Riesgo de desastres.	Cultura de la prevención de riesgos y conocimiento de cambio climático en comunidades	2. Capacitar a los miembros de la CMGRD del Municipio.
		5. Planes de emergencia comunitaria.	3. Socializar a la comunidad por medio de tres (3) talleres teóricos prácticos sobre la importancia de aplicar medidas de adaptación al cambio climático.
		6. sistemas de alerta temprana, en sectores relevantes.	1. Elaboración y puesta en funcionamiento el plan municipal de alarmas tempranas.
	Fortalecimiento Institucional.	7. Sistema de Información de Gestión de Riesgos.	1. Diseño del Sistema de Información de Gestión de Riesgos. Inventario de fenómenos amenazantes. 2. Implementación del Sistema de Información de Gestión de Riesgos.

				3. Formulación y adopción del plan municipal contra inundaciones para la prevención y mitigación del riesgo.
--	--	--	--	--

Política de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en el mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.3, 2.3.1 y 2.2.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Urbano).

Programas y subprogramas (2018-2019) de Mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social.

Los objetivos y metas relacionadas con Mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la vivienda de interés social en el municipio, como se mencionan anteriormente, se articulan con los programas Mejoramiento integral de la vivienda de interés social y Generación de la vivienda de interés social. Estos a su vez con subprogramas y proyectos. Ver tabla No 6.

Programa de mejoramiento integral de la vivienda de interés social en el área urbana. Se compone del subprograma Formalización y mejoramiento integral de la vivienda de interés social urbana y Construcción de vivienda de interés social.

Tabla Nº 6. Programas, subprogramas y proyectos de mejoramiento integral de barrios y accesibilidad a la VIS

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS
Objetivo 1. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida mediante el fomento de soluciones habitacionales con saneamiento básico, adecuación de pisos, muros, cubierta y la construcción o habilitación de la unidad sanitaria y/o cocina.	Meta del objetivo 1. Disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda al 10%.	Mejoramiento integral de VIS y VIP en el área urbana.	1. Formalización y Mejoramiento integral de la vivienda de interés social y/o VIP en el área urbana.	1. Habilitación de tierras para construcción VIS.
Objetivo 2. Mejorar las condiciones habitacionales.	Meta del objetivo 2. Ejecución de programas de mejoramiento integral en el 30% de asentamientos que lo requieren.			2. Proyecto de mejoramiento integral viviendas de interés social urbano (150 viviendas).
Objetivo 3. Legalizar y titular predios.	Meta del objetivo 3. Titular 100 predios.			3. Proyecto de titulación de 100 predios.
			2. Construcción de vivienda de interés social.	1. Construcción de 50 viviendas de interés social para los estratos 1 de población vulnerable y desplazada.

Política de generación y mejoramiento del espacio público urbano. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas a la generación y mejoramiento del espacio público urbano, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.4, 2.4.1 y 2.4.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Urbano).

Programas y subprogramas (2018- 2019) para Generación y mejoramiento del espacio público urbano.

También la política, objetivos y metas relacionadas con Uso y manejo integral del espacio público urbano, como se mencionan anteriormente, se articulan con el programa Sistema integral del espacio público urbano, que a su vez contienen subprogramas y proyectos. Ver tabla No. 7.

Programa de Sistema integral del espacio público urbano, se subdivide en el subprograma Construcción y mantenimiento integral del espacio público urbano, Consolidación del sistema de espacio público urbano y Recuperación Integral del espacio público urbano.

Tabla Nº 7. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de espacio público en el suelo urbano

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Construir lugares de encuentro con el fin de contar con nuevos espacios públicos y mejores condiciones de aquéllos existentes en el área urbana de La Jagua del Pilar (escenarios de estancia, entre otros).	Meta del objetivo 1. Disminuir el déficit cuantitativo promedio a 10 mt ² por habitante y, de disminuir el déficit cuantitativo promedio a 0,10 mt ² de espacio público deportivos, recreativos y por habitante.	Sistema Integral	1. Construcción y mantenimiento integral del espacio público.	1. Formulación e implementación Del Plan Especial de espacio público. 2. Construcción de nuevos elementos constitutivos del espacio público escenarios Deportivos, de estancia e infantiles en el área urbana de La Jagua del Pilar. 3. Adecuación, Mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos, de estancia e infantiles.
Objetivo 2. Mejorar la accesibilidad peatonal espacio público.	Meta del objetivo 2. Disminuir la falta de Accesibilidad peatonal al espacio público en todos los barrios, correspondientes al 13,5% del total en el área urbana). Meta 1 del objetivo 3. Integrar el 30% de las áreas de conservación y Preservación con los escenarios deportivos, de estancia e infantiles, vehiculares y ciclo rutas en la cabecera municipal y en el corregimiento del plan.		2. Recuperación Integral del espacio público urbano.	1. Remodelación y construcción de espacios verdes recreativos. 2. Implementación de barreras vivas de árboles de tallo alto alrededor del perímetro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes y de los arroyos en la cabecera. 3. Señalización vial.
Objetivo 3. Mejorar las condiciones físicas del espacio público.	Meta 2 del objetivo 3. Recuperación del espacio público en andenes, vías vehiculares, para parques y potencialización de áreas libres y verdes nuevos y existentes para su aprovechamiento.			

Política de Mejoramiento y construcción de equipamientos en el área urbana. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en el mejoramiento y construcción de equipamientos en el área urbana, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.5, 2.5.1 y 2.5.2 respectivamente, en el documento técnico de soporte (Componente Urbano).

Programas y subprogramas (2018-2019) de la política de Mejoramiento y construcción de equipamientos en el área urbana.

La línea estratégica, política, objetivos y metas relacionadas con Mejoramiento y construcción de equipamientos en el área urbana, como se mencionan anteriormente, se articulan con los programas de educación y salud. Estos a su vez con subprogramas y proyectos reseñados en la Tabla Nº 8.



Tabla Nº 8. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de Equipamientos colectivos de salud y educación en el suelo urbano

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMAS	SUBPROGRAMA	PROYECTOS
Objetivo 1. Garantizar la accesibilidad a los equipamientos en el área urbana y rural de La Jagua del Pilar en cuanto al mejoramiento y construcción, con el fin de optimizar la prestación de los mismos.	Meta 1 del objetivo 1. Formulación el Plan Especial de equipamientos.	Salud	Construcción de infraestructura de salud	Optimización de la sede de hospitalaria para la atención comunitaria en el casco urbano.
				Construcción de un centro de desarrollo infantil de atención completa para el uso y beneficio de la población asentada en el casco urbano del municipio de La Jagua del Pilar.
				Mejoramiento y construcción de los equipamientos de salud existentes y nuevos del casco urbano.
Objetivo 2. Garantizar vínculos y relaciones funcionales entre instituciones y sedes educativas de manera eficiente.	Meta 2 del objetivo 1. Mejoramiento y construcción del 25% de los equipamientos, de los equipamientos en el área urbana.		Ampliación de la cobertura educativa	Ampliación de cobertura preescolar. Ampliación de cobertura educación básica. Ampliación de cobertura media vocacional.
	Meta 3 del objetivo 1. Construcción del 30% de nueva sede educativa o mega colegio.			Construcción y dotación de semi internados.
	Meta 1 del objetivo 2. Redistribución del 50% las sedes educativas existentes.	Educación	Plan de infraestructura educativa	Mantenimiento y mejoramiento de sistemas eléctricos de los establecimientos educativos.
	Meta 2 del objetivo 2. Ampliación del 30% de las infraestructuras educativas oficiales.			Mantenimiento y mejoramiento de sistemas hidro sanitarios los establecimientos educativos.
				Construcción y adecuación de espacios deportivos.
				Construcción de un megacolegio o nueva sede de la institución educativa existente, como apoyo a los programas nacionales de lucha contra el analfabetismo.
				Construcción de megabiblioteca para el uso de la población estudiantil y demás habitantes del municipio.
				Proyectos de suministro de agua Establecimientos Educativos.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área urbana. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en la conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área urbana, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.6, 2.6.1 y 2.6.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Urbano).

Programas y subprogramas (2018-2019) de la política de Conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área urbana.

Esta política plantea unos programas y subprogramas, con el fin de dar cumplimiento a la misma, a través de la propuesta de proyectos que la desarrolle, los cuales son presentados en la siguiente tabla no. 9.

Tabla N° 9. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de Conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Proteger el patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área urbana.	Meta del objetivo 1. Formular el Plan Especial de Protección Patrimonial, para definir acciones de conservación urbanística, que permitan la supervivencia de las características que identifican las edificaciones patrimoniales de la cabecera y sus corregimientos, durante el periodo del 2018-2019.	Valoración y conservación del patrimonio.	Planeación de patrimonio.	<p>1. Formulación del Plan Especial de protección patrimonial.</p> <p>2. Ejecución del Plan Para la identificación y promoción de los atractivos culturales y el patrimonio del municipio.</p> <p>3. La declaración de bienes de interés cultural tangible e intangible con la reglamentación de niveles de conservación y tipos de conservación permitidos en cada inmueble existente.</p>

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de mejoramiento de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana. La cual contiene la descripción de los servicios públicos domiciliarios en la cabecera urbana del municipio los numerales 2.7, 2.7.1 y 2.7.2 del capítulo dos (2) del Documento Técnico de Soporte. En el mismo documento y en el mismo capítulo contiene los objetivos y metas aplicadas al mejoramiento de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana, descritas a detalle en los numerales 2.7.3 y 2.7.4 respectivamente.

Programa y subprograma de mejoramiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en suelo urbano (2018-2019).

Se subdivide en seis subprogramas: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía, Gas Natural y Telecomunicaciones. Ver tabla No. 10.

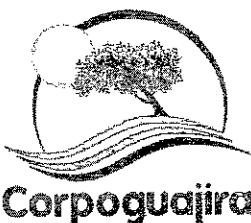
Tabla N° 10. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de servicios públicos domiciliarios en Suelo urbano

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de La Jagua del Pilar a través del fortalecimiento de los servicios públicos en el área urbana.	Meta del objetivo 1. En el periodo 2018-2019, Realiza obras de refuerzo para mejoramiento de presiones en las redes de acueducto, margen izquierda y zona norte.	Servicios Públicos Domiciliarios	Acueducto	<p>Ampliación de la cobertura del servicio de agua potable.</p> <p>Extensión de redes y servicios de acueducto con calidad y frecuencia del agua en zonas de expansión urbana y en áreas urbanas a desarrollar.</p> <p>Ampliación del sistema de drenaje y recolección pluvial del casco urbano del municipio de La Jagua del Pilar.</p> <p>Optimización Planta de tratamiento.</p> <p>Mejoramiento de la infraestructura del sistema de acueducto urbano de (estación de captación y bombeo, redes de conducción y tanque de tratado y almacenamiento).</p> <p>Construcción de un reservorio de agua para abastecer en tiempos de estiaje, canalización y, mantenimiento constante de</p>

			las acequias principales. Formulación e implementación del plan de obtención manejo y potabilización de las fuentes de agua subterráneas.
		Energía Eléctrica	Extensión de redes e integración a proyectos de vivienda en cabecera. Instalación de postes y lámparas.
		Gas Natural	Ampliación y mantenimiento de redes de energía eléctrica del área urbana del municipio de la Jagua del Pilar en el departamento de La Guajira.
		Telecomunicaciones.	Ampliación y mantenimiento de redes de gas natural.
		Alcantarillado	Ampliación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones.
Objetivo 2. Dotar al municipio de infraestructura básica de servicios públicos en los diferentes sectores del área urbana.	Meta 1 del objetivo 2. Aumentar de cobertura de alcantarillado a un 90% y construcción y habilitación del 40% de la red de alcantarillado pluvial. Meta 2 del objetivo 2. Construir y rehabilitar del 30% de la red de alcantarillado Pluvial.		Construcción de nuevas lagunas de oxidación Programa de acometidas domiciliarias. Rehabilitación de canales y construcción de nuevos canales para mejoramiento de la red de drenaje del casco urbano.
Objetivo 3. Promover la protección del ambiente, mediante la implementación de actividades de aprovechamiento de residuos.	Meta 1 del objetivo 3. Crear una empresa de reciclaje. Meta 2 del objetivo 3. Diseñar y adecuar una escombrera municipal. Meta 3 del objetivo 3. Aprovechamiento del 50% de los residuos orgánicos.	Aseo	Construcción de la infraestructura de alcantarillado para los sectores de expansión del casco urbano del municipio de La Jagua del Pilar. Ampliación de la Cobertura de recolección y tratamiento de residuos sólidos. Creación de una empresa de recicladores del relleno sanitario. Actualización del PGIRS. Separación y clasificación de las basuras en la fuente. Recuperación, tratamiento y comercialización de residuos orgánicos generados en plaza de mercado a través de compostaje. Construcción y adecuación de una escombrera municipal. Estudio de alternativas para el manejo y disposición final de residuos especiales. Construcción de un gran centro de acopio regional. Sensibilización, educación y participación ciudadana. Reciclaje de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

Política de conectividad del subsistema vial urbano. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en la conectividad del subsistema vial urbano, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.8, 2.8.1 y 2.8.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Urbano).

022 45



Programa y subprograma de la Política de conectividad vial (2018-2019). Se constituye por el subprograma Construcción de vías urbanas. Ver tabla No. 11.

Tabla N° 11. Programas, subprogramas y proyectos en la política de conectividad vial para suelo urbano

OBJETIVO	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Mejorar la articulación en todo el territorio.	Meta del objetivo 1. Mejoramiento en un 40% de la Accesibilidad y conectividad entre barrios; la cabecera y el sector rural, (corregimiento El Plan).	Conectividad vial	Construcción de carreteras y obras afines al sector vial	1. Ampliación y mantenimiento malla vial. 2. Mejora de las superficies de rodamiento. 3. Pavimentación y ampliación de vías en la cabecera urbana. 4. Construcción de ciclo rutas circunvalar.

Política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales para zona urbana.

La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales para la zona urbana, descritas a detalle en el capítulo dos (2), numeral 2.9, 2.9.1 y 2.9.2 respectivamente, en el documento técnico de soporte (Componente Urbano).

Programa y subprograma de la Política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales en zona urbana, 2018-2019. Para el componente urbano se constituye por los programas de conservación y protección de la biodiversidad y cultura ambiental. Ver tabla No. 12.

Tabla N° 12. Programas, subprogramas y proyectos en la política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales en zona urbana

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Realizar acciones de recuperación y conservación de la biodiversidad de la fauna y la flora en los ecosistemas estratégicos ubicados en las zonas urbanas del municipio de La Jagua del Pilar.	Meta 1 del objetivo 1. Conservar los ecosistemas estratégicos ubicados en las zonas urbanas del municipio de La Jagua del Pilar.	conservación y protección de biodiversidad.	y 1. Recuperación de áreas de la reserva para su conservación.	1. Reforestar con especies nativas las rondas de los arroyos dependientes del río Marquesote.
Objetivo 2. Sensibilizar a las comunidades de las zonas rurales y urbanas del municipio de La Jagua del Pilar, promoviendo el uso eficiente y ahorro del agua y manejo de los residuos sólidos, para crear cultura del cuidado de los recursos naturales.	Meta 1 del objetivo 2. Educar al 80% de la comunidad urbana y al 70% de las comunidades rurales la importancia del uso eficiente y ahorro del agua y manejo de los residuos sólidos, para crear cultura del agua en el municipio de La Jagua del Pilar.	Cultura ambiental	Generación de cultura del agua y manejo de los residuos sólidos en zonas urbanas y rurales.	Sensibilizar a las comunidades urbanas mediante la realización de 10 talleres en zona urbana de uso eficiente y ahorro del agua y manejo de los residuos sólidos, generando una nueva cultura ambiental para el recurso hídrico.
	Meta 2 del objetivo 2. Mejorar y 30% del paisaje urbano, mediante campañas de arborización en las áreas urbanas.		Campañas de arborización urbanas.	Aprovechamiento de los residuos sólidos (ECA) y conformación de recicladores en el municipio.
				Mejoramiento del paisaje urbano mediante campañas de arborización en las rondas de los espacios públicos y en las urbanizaciones de viviendas de interés social.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

COMPONENTE RURAL

Política de Gestión del Riesgo y cambio climático en zona Rural. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en la Gestión del riesgo y cambio climático en área rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numerales 3.2, 3.2.1 y 3.2.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) la política de gestión del riesgo y cambio climático para zona rural. Programa de valoración del riesgo. Se subdivide en (2) subprogramas: riesgo de inundaciones; riesgo por desertificación y movimientos en masa.

Programa de cultura de la prevención de riesgos y conocimiento de cambio climático en comunidades. Se constituye por dos subprogramas: el primero es el conocimiento de las amenazas locales, planes de emergencia comunitaria y medidas de adaptación al cambio climático; el otro subprograma es la implementación de sistemas de alerta temprana, en sectores relevantes.

Programa fortalecimiento institucional. Se conforma por el subprograma Sistema de Información de Gestión de Riesgos.

Programa de Medidas estructurales de mitigación ante el riesgo y cambio climático, se conforma por el subprograma de Restauración y mejoramiento del uso de los ecosistemas.

A continuación se registra la articulación entre programas, subprogramas y proyectos en el suelo rural. Ver tabla No. 13.

Tabla Nº 13. Programas, subprogramas y proyectos en la política de gestión del riesgo

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PROYECTOS
Objetivo 1. Proponer la identificación, zonificación y evaluación de la vulnerabilidad y amenaza ante los riesgos de urbanos y rurales que mostraron origen natural o antrópico más relevantes, como inundación, desertificación, remoción en masa e incendios forestales, las cuales son condicionantes actualmente de la calidad de vida de los pobladores del Municipio.	Meta del objetivo 1. Evaluación ya nivel detallado del riesgo de inundación en los sectores urbanos y rurales que mostraron amenaza alta de inundación.	Valoración del Riesgo	1. Riesgo de Inundaciones. 2. Riesgo Erosión y movimientos en masa.	1. Estudio detallado para zonificación de la vulnerabilidad y riesgo por inundación en áreas de amenaza de la localidad. 1. Estudio Detallado de riesgo de erosión y movimientos en masa en sectores del Municipio.
Objetivo 3. Establecer mecanismos que favorezcan la conformación de una cultura de la prevención de riesgos y adaptación a desastres, mitigación al cambio climático y el fortalecimiento institucional.	Meta 1 del objetivo 3. Realización de 5 talleres acerca de la conformación de una cultura de riesgo en riesgos y adaptación a desastres, mitigación al cambio climático y el fortalecimiento institucional.		3. Conocimiento de las amenazas de las zonas rurales. 4. Planes de emergencia comunitaria.	1. Articulación de la participación comunitaria en la gestión ambiental a partir de la implementación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, en donde aborden los temas de gestión del riesgo y cambio climático. 2. Socializar a la comunidad por medio de tres (3) talleres teóricos prácticos sobre la importancia de aplicar medidas de adaptación al cambio climático.
	Meta 2 del objetivo 3. Diseño e implementación de un sistema de información geográfica municipal para gestión del Riesgo de		5. sistemas de alerta temprana, en sectores relevantes.	1. Plan general para la atención de incendios en áreas rurales ubicadas en zonas de riesgo. 1. Elaboración y puesta en funcionamiento el plan municipal de alarmas tempranas.

	desastres.	Fortalecimiento Institucional.	6. Sistema de Información de Gestión de Riesgos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño del Sistema de Información de Gestión de Riesgos. Inventario de fenómenos amenazantes. 2. Implementación del Sistema de Información de Gestión de Riesgos. 3. Formulación y adopción del plan municipal contra inundaciones para la prevención y mitigación del riesgo.
Objetivo 2. Incentivar la conservación de ecosistemas y proteger el área protegida del desarrollo de acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático desde el nivel municipal, departamental y nacional.	<p>Meta 1 del objetivo 2. Conservar el desarrollo de acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático desde el nivel mediante la absorción de carbono.</p> <p>Meta 2 del objetivo 2. Comunidad de agricultores y ganaderos capacitados en nuevas prácticas sostenibles que disminuyan las emisiones de GEI.</p>			<ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar un nuevo sistema de riego que mejore las condiciones del suelo y genere estabilización en las laderas de los ríos.
Objetivo 4. Fortalecer mediante medidas estructurales la mitigación de los riesgos de desertificación, inundación y movimientos en masa presentes en el Municipio.	<p>Meta 2 del objetivo 4. la formulación de acciones de reproducción limpia para mitigación y adaptación ante la prevención del riesgo y adaptación al cambio climático.</p>	Medidas estructurales de mitigación	7. Restauración y mejoramiento del uso de los ecosistemas	<ol style="list-style-type: none"> 2. Reforestar las zonas donde se evidencie el impacto de la contaminación a causa de tala y quema indiscriminada de bosques. 3. Implementar nuevas tecnologías mediante la acuicultura en zonas secas y agricultura en invernadero en las zonas de mayor riesgo de desertificación.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de buenas condiciones habitacionales en el área rural. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en las condiciones habitacionales en el área rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numerales 3.3, 3.3.1 y 3.3.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de la política de buenas condiciones habitacionales.
Los objetivos y metas relacionadas con las políticas, como se mencionan anteriormente, se articulan con los programas. Estos a su vez con subprogramas y proyectos.

La política, objetivos y metas relacionadas con las buenas condiciones habitacionales, como se mencionan anteriormente, se articulan con los programas Mejoramiento integral de la vivienda de interés social rural y Generación de la vivienda de interés social rural. Estos a su vez con subprogramas y proyectos.

Programa de mejoramiento integral de la vivienda de interés social. Se compone del subprograma Formalización y mejoramiento integral de la vivienda de interés social rural.

Programa de generación de la vivienda de interés social rural. Se conforma por el subprograma Construcción de vivienda de interés social en el área rural.

A continuación se registra la articulación entre programas, subprogramas y proyectos en el suelo rural (Tabla Nº 14).

Tabla N° 14. Programas, subprogramas y proyectos de la política de buenas condiciones habitacionales

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS
Objetivo 1. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida mediante el fomento de soluciones habitacionales con saneamiento básico, adecuación de pisos, muros, cubierta y la construcción o habilitación de la unidad sanitaria y/o cocina.	Meta del objetivo 1. Beneficiar 20 hogares con mejoramiento y construcción de vivienda en el corregimiento del plan y vereda el piñal. Meta 2 del objetivo 1. Disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda al 10.	Mejoramiento integral de VIS y VIP en el área rural.	1. Formalización y Mejoramiento integral de la vivienda de interés social y/o VIP en el área rural.	1. Mejoramiento integral de 84 viviendas de interés social rural.
Objetivo 2. Mejorar las condiciones habitacionales.	Meta del objetivo 2. Ejecución de programas de mejoramiento integral en el 10% de asentamientos que lo requieren.			2. Proyecto de titulación de 50 predios rurales.
Objetivo 3. Legalizar y titular predios.	Meta del objetivo 3. Titular 50 predios.		2. Construcción de vivienda de interés social.	1. Construcción de 50 viviendas de interés social para la población vulnerable y desplazada en zona rural.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de Generación y mejoramiento del espacio público rural. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en la Generación y mejoramiento del espacio público rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numerales 3.4, 3.4.1 y 3.4.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de la política de generación y mejoramiento del espacio público rural.

También, la política, objetivos y metas relacionadas con Uso y manejo integral del espacio público, plantea sus propios programas debido al contexto rural, los cuales son el programa Uso integral del espacio público rural, el programa de Sistema integral del espacio público rural y el Programa de integración del espacio rural. Estos a su vez con subprogramas y proyectos (Tabla N° 15).

Programa Uso Integral del Espacio Público Rural. Se subdivide en el subprograma Construcción y mantenimiento integral del espacio público.

Programa Sistema Integral del Espacio Público Rural. Comprende el subprograma Consolidación del sistema de espacio público. La línea estratégica, política, objetivos y metas relacionadas con Accesibilidad a los equipamientos, como se mencionan anteriormente, se articulan con el programa Integración del espacio rural. Estos a su vez con subprogramas y proyectos (Tabla N° 15).

Programa de Integración del Espacio Rural. Se subdivide en el subprograma Equipamientos para el bienestar social de la población rural.

Tabla N° 15. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de espacio público en el suelo rural

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
-----------	-----------------	----------	-------------	----------

Objetivo 1. Construir lugares de encuentro con el fin de contrarrestar el déficit cuantitativo promedio con nuevos espacios públicos ya 10 m ² por habitante y mejores condiciones de aquéllos disminuir el déficit cuantitativo existentes en el área urbana depromedio a 0, logrando un La Jagua del Pilar (escenarios superávit de 10 m ² de espacio deportivos, recreativos y de estancia, entre otros).	Meta del objetivo 1. Disminuir el déficit cuantitativo promedio con nuevos espacios públicos ya 10 m ² por habitante y mejores condiciones de aquéllos disminuir el déficit cuantitativo existentes en el área urbana depromedio a 0, logrando un La Jagua del Pilar (escenarios superávit de 10 m ² de espacio deportivos, recreativos y de estancia, entre otros).	Uso integral del espacio público rural.	Construcción y mantenimiento integral del espacio público	y1. Construcción de nuevos elementos constitutivos del espacio público (escenarios Deportivos, de estancia e infantiles en el área rural de La Jagua del Pilar).
Objetivo 2. Mejorar la accesibilidad peatonal al espacio público.	Meta 1 del objetivo 2. Disminuir la falta de accesibilidad peatonal al espacio público en todos los barrios, correspondientes al 13,5% del total en el área corregimental).	Sistema integral del espacio público rural.	Consolidación del sistema de espacio público	1. Formulación e implementación Del Plan Especial de espacio público rural.
Objetivo 3. Mejorar las condiciones físicas del espacio público.	Meta 1 del objetivo 3. Integrar el 30% de las áreas de conservación y Preservación con los escenarios deportivos, de estancia e infantiles, vehiculares y ciclo rutas en la cabecera municipal y en el corregimiento del plan.	Integración del espacio rural.	Equipamientos para bienestar social de población rural.	1. Remodelación y la construcción de espacios verdes recreativos en zona rural. 2. Implementación de barreras vivas de árboles de tallo alto alrededor del perímetro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes, y arroyos.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de mejoramiento y construcción de equipamientos en el área rural. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en el mejoramiento y construcción de equipamientos en el área rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numeral 3.5, 3.5.1 y 3.5.2 respectivamente, en el documento técnico de soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de la política de mejoramiento y construcción de los equipamientos en el área rural.

La línea estratégica, política, objetivos y metas relacionadas con Mejoramiento y construcción de equipamientos en el área rural, especialmente para la zona corregimental como se mencionan anteriormente, se articulan con los programas de educación y salud. Estos a su vez con subprogramas y proyectos reseñados en las Tablas Nº 35 y 36 del documento y que se relacionan en la tabla no. 16.

Tabla N° 16. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de Equipamientos colectivos de educación en el suelo rural

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PROYECTOS
Objetivo 1. Mejorar las condiciones de accesibilidad a los equipamientos de servicios sociales de salud y educación (cultura y deporte) existentes en el área rural de en cuanto a la dotación, mejoramiento y construcción, con el	Meta del objetivo 1. Dotación y mejoramiento del 50% de los equipamientos de salud y educación, en la zona rural y la prestación óptima del servicio de salud en el puesto de salud del Plan.	Salud	Construcción de infraestructura de salud	Optimización de la sede de puesto de salud para la atención comunitaria. Construcción de un centro de desarrollo infantil de atención completa para el uso y beneficio de la población asentada en la zona rural del municipio de La Jagua del Pilar.

fin de optimizar la prestación de los mismos.				Mejoramiento y construcción de los equipamientos de salud existentes y nuevos en la zona rural.
		Ampliación de la cobertura educativa		Ampliación de cobertura preescolar.
				Ampliación de cobertura educación básica.
				Ampliación de cobertura media vocacional.
			Plan de Infraestructura educativa	Mantenimiento y mejoramiento de sistemas eléctricos de los establecimientos educativos.
				Mantenimiento y mejoramiento de sistemas hidro sanitarios los establecimientos educativos.
				Construcción y adecuación de espacios deportivos.
				Proyectos de suministro de agua Establecimientos Educativos.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de Conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas en la Conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numeral 3.6, 3.6.1 y 3.6.2 respectivamente, en el documento técnico de soporte (Componente rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de la política de conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico.

Esta política plantea unos programas y subprogramas, con el fin de dar cumplimiento a la misma, a través de la propuesta de proyectos que la desarrolle, los cuales son presentados en la siguiente tabla no. 17.

Tabla N° 17. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de Conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área rural

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Proteger el patrimonio arquitectónico, cultural e histórico en el área rural.	Meta del objetivo 1. Formular el Plan Especial de Protección Patrimonial, para definir acciones de conservación urbanística, que permitan la supervivencia de las características que identifican las edificaciones patrimoniales de la zona rural y los corregimientos.	Valoración y conservación del patrimonio.	Planeación de patrimonio.	<p>1. Formulación del Plan Especial de protección patrimonial.</p> <p>2. Ejecución del Plan Para la identificación y promoción de los atractivos culturales y el patrimonio del municipio.</p> <p>3. La declaración de bienes de interés cultural tangible e intangible con la reglamentación de niveles de conservación y tipos de conservación permitidos en cada inmueble existente.</p>

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de mejoramiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área rural. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas al mejoramiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numeral 3.7, 3.7.1 y 3.7.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de los servicios públicos domiciliarios en el área rural. La política, objetivos y metas relacionadas con la Dotación y mejoramiento de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en el área rural, como se mencionan anteriormente, se articulan con el programa de Servicios públicos domiciliarios. Estos a su vez con subprogramas y proyectos

enfocados al entorno rural, y están subdivididos en: agua potable, energía, y saneamiento básico. Ver tabla No. 18

Tabla Nº 18. Programas, subprogramas y proyectos en el tema de servicios públicos domiciliarios en Suelo rural

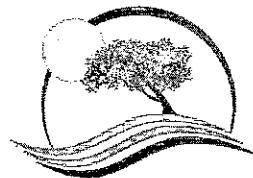
OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de la Jagua del Pilar a través de la promoción de un adecuado saneamiento básico rural.	Meta del objetivo 1. En el periodo 2018-2019, Realizar obras de refuerzo para mejoramiento de presiones en las redes de acueducto.	Servicios Públicos Domiciliarios	Agua potable	Construcción y optimización de sistemas de acueducto para la cabecera corregimental del plan. Mantenimiento constante de las acequias principales. Campañas de sensibilización y capacitación de la comunidad en conservación y protección de fuentes hídricas.
			Energía Eléctrica	Ampliación de las redes de alumbrado público en un 90% de la cabecera corregimental del plan y sus veredas. Implementación de sistemas de energías no convencionales, para abastecer a las comunidades que habitan en vivienda no interconectadas.
Objetivo 2. Dotar al municipio de infraestructura básica de servicios públicos en los diferentes sectores del área rural.	Meta 1 del objetivo 2. Optimización del sistema de alcantarillado sanitario para el corregimiento del Plan. Construcción de 30 unidades sanitarias de alcantarillado alterno en las veredas. Construcción, Ampliación y Mantenimiento del 50% redes eléctricas en la zona rural.	Servicios Públicos Domiciliarios	Saneamiento básico	Construcción de 150 unidades sanitarias de alcantarillado alterno, en las veredas.
	Meta 2 del objetivo 2. Construcción y rehabilitación del 30% de la red de alcantarillado Pluvial en los corregimientos.			
Objetivo 3. Promover la protección del ambiente, mediante la implementación de actividades de aprovechamiento de residuos.	Meta 1 del objetivo 3. Creación de una empresa de reciclaje, diseño y adecuación de una escombrera municipal.			Ampliación de la cobertura del servicio de aseo hacia el corregimiento El Plan.
	Meta 2 del objetivo 3. Diseño y adecuación de una escombrera municipal.			
	Meta 3 del objetivo 3. Aprovechamiento de 50% de los residuos orgánicos.			

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de conectividad del subsistema vial. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas a la conectividad del subsistema vial del área rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numeral 3.8, 3.8.1 y 3.8.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de conectividad del territorio en el área rural.

Programa de conectividad vial. Se constituye por el subprograma Construcción de vías rurales. Ver tabla No. 19.



Corpoguajira

02245

Tabla Nº 19. Programas, subprogramas y proyectos en la política de conectividad vial para suelo rural

POLÍTICA	META 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Mejorar la articulación en todo el territorio.	Meta del objetivo 1. Mejoramiento en un 40% de la Accesibilidad y conectividad entre barrios; la cabecera y el sector rural, (corregimiento El Plan).	Conectividad vial	Construcción de vías rurales	1. Construcción y Mejora de las superficies de rodamiento, en la vía el Plan La Jagua. 2. Pavimentación de calles de la cabecera corregimental del El Plan.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Política de fomento al desarrollo rural protegiendo a sus recursos naturales. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas a la conectividad del subsistema vial del área rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numeral 3.9, 3.9.1 y 3.9.2 respectivamente, en el documento técnico de soporte (Componente Rural).

Programas y subprogramas (2018-2019) de política de Fomento al desarrollo rural protegiendo sus recursos naturales.

La política, objetivos y metas relacionadas con el fomento al desarrollo rural protegiendo sus recursos naturales para potenciar la productividad de las áreas rurales y Mejoramiento de las prácticas productivas agropecuarias y manejo de suelos, como se mencionan anteriormente, se articulan con los programas Desarrollo rural y Planificación de tierras para la agricultura. Estos a su vez con subprogramas y proyectos (Tabla Nº 20).

Tabla Nº 20. Programas, subprogramas y proyectos en la política de Fomento al desarrollo rural protegiendo sus recursos naturales

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Organizar al campesino para que sea más competitivo.	Meta 1 del objetivo 1. Pequeños productores agropecuarios (50); Incorporados al Centro de Oportunidades Rurales (Red de Apoyo Institucional y Centro de Información Agropecuaria).	Desarrollo rural	Producción agrícola	Incorporar a 50 Pequeños productores agropecuarios al Centro de Oportunidades Rurales (Red de Apoyo Institucional y Centro de Información Agropecuaria).
	Meta 2 del objetivo 1. Una agrupación de asociaciones para dos productos agropecuarios del municipio.			Constituir la agrupación de productores agropecuarios del municipio.
Objetivo 2. Realizar acciones orientadas a la reducción de los conflictos de uso del suelo debido al aprovechamiento incompatible con la vocación del mismo.	Meta del objetivo 2. Cambio de uso de 30 Ha. de ganadería extensiva a usos compatibles con la vocación del suelo.	Planificación de tierras para la agricultura.	Habilitación de suelos.	Cambiar el uso de 30 Ha. de ganadería extensiva a usos compatibles con la vocación del suelo.
Objetivo 3. Fomentar la producción agrícola de productos con potencial exportador y de mercado.	Meta del objetivo 3. 30 patios en producción para seguridad alimentaria y comercialización.	Desarrollo rural	Producción agrícola	Implementar la producción agrícola en 30 patios para seguridad alimentaria y comercialización.
Objetivo 4. Construcción de infraestructuras para el	Meta para objetivo 4. Estudio para construcción de una planta de			Realizar estudio para construcción de una planta de procesamiento de leche

02245

desarrollo agroindustrial,	procesamiento de leche para la reconversión de la actividad de comercialización de leche cruda y, planta de sacrificio porcino el periodo 2018-2019.			para la reconversión de la actividad de comercialización de leche cruda y, planta de sacrificio porcino.
----------------------------	--	--	--	--

Política de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales para zona rural. La cual contiene los objetivos y metas aplicadas a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales para zona rural, descritas a detalle en el capítulo tres (3), numeral 3.10, 3.10.1 y 3.10.2 respectivamente, en el Documento Técnico de Soporte (Componente Rural).

Programa y subprograma de la Política de conservación y protección el medio ambiente y los recursos naturales en zona urbana, 2018-2019.

Para el componente urbano se constituye por los programas de conservación y protección de la biodiversidad y de las cuencas hidrográficas, promoción de las tecnologías apropiadas para la producción limpia y la cultura ambiental. Ver tabla No. 21.

Tabla Nº 21. Programas, subprogramas y proyectos de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales

OBJETIVOS	METAS 2018-2019	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Objetivo 1. Realizar acciones de recuperación y conservación de la biodiversidad de la fauna y la flora de las zonas de reserva del área protegida vinculada a los ecosistemas del parque regional del Cerro Pintao, para hidráticos y en especial a los identificados en el área protegida del parque regional del Cerro Pintao, pertenecientes a la jurisdicción del municipio de La Jagua del Pilar.	Meta 1 del objetivo 1. Recuperar el 20% de las zonas de reserva del área protegida conservar estos ecosistemas.	Conservación y protección de la biodiversidad y de las cuencas hidrográficas	Identificación de flora y fauna ubicada en las áreas fauna del área protegida del parque regional del Cerro Pintao y las rutas hidráulicas.	Realizar un estudio detallado de fauna y flora ubicada en las áreas amortiguadoras de la Serranía del Perijá, en los ecosistemas hidráulicos y en el área protegida del parque regional del Cerro Pintao
				Implementar vigías ambientales, para seguimiento y monitoreo de las actividades de producción y explotación forestal en las zonas de protección ambiental. (Un año)
			Recuperación de áreas de reserva para conservación.	Realizar una actualización catastral en la zona rural, para determinar los predios privados que el municipio y la autoridad ambiental debe recuperar por estar ubicados en las áreas de protección debido a su gran valor ecológico.
				Adquirir los predios ubicados en áreas de protección, como la zona de paramo, los nacimientos de ríos y la reserva forestal para su conservación.
				Reforestar con especies nativas las rutas del río Marquesote
Objetivo 2. Incentivar la implementación de tecnologías apropiadas para la producción limpia en los procesos agrícolas que se vienen desarrollando en los ecosistemas importantes del municipio, para que estos sean amigables con el medio ambiente y propendan la conservación de los recursos naturales.	Meta 1 del objetivo 2. Capacitar al 70% de los productores agrícolas del municipio de La Jagua del Pilar, mediante tres talleres que se vienen desarrollando en los ecosistemas importantes del municipio, para que estos sean conservados a los recursos naturales.	Promoción de las tecnologías apropiadas que se vienen implementando, para realizar un proceso productivo amigable con el ambiente, que conserve a los recursos naturales.	Nuevas tecnologías apropiadas para producción limpia.	Capacitar mediante talleres al sector agropecuario en la implementación de las nuevas tecnologías para la producción limpia.
				Desarrollar procesos agrícolas con las nuevas tecnologías apropiadas en la granja experimental del municipio.



Objetivo 3. Sensibilizar a las Meta 1 del objetivo 3. Educar al 70% de comunidades de las zonas rurales las comunidades rurales sobre la y urbanas del municipio de La Jagua del Pilar, promoviendo el uso eficiente y ahorro del agua y manejo de los residuos sólidos, eficiente y ahorro del agua, manejo para crear cultura del agua en el municipio de los residuos sólidos y el cuidado de La Jagua del Pilar. de los recursos naturales.	Cultura ambiental	Generación de cultura de en la zona rural de uso eficiente y agua y manejo de los ahorro del agua y manejo de los residuos sólidos en zonas urbanas y rurales.	Sensibilizar a las comunidades rurales mediante la realización de 10 talleres y residuos sólidos, generando una nueva cultura ambiental para el recurso hídrico.
--	-------------------	--	--

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Artículo 22. TRATAMIENTOS. Modificase el artículo 42 del acuerdo 03 de 2006. **“Artículo 42. DEFINICIÓN DE ÁREAS POR TRATAMIENTOS”:** Es el mecanismo normativo para el manejo del territorio clasificado como suelo urbano y expansión urbana, de acuerdo con sus características y con el fin de asegurar un desarrollo armónico y ordenado de las actuaciones urbanísticas. Los tratamientos definidos para la zona urbana y expansión urbana se denominan así:

- Zona consolidada
- Zona en consolidación
- Zona de protección y conservación
- Área proyectada para vivienda e infraestructura

Artículo 23. Tratamiento De Desarrollo: Es el mecanismo normativo aplicable a los predios (sin urbanizar) que se encuentran ubicados en suelos clasificados como Urbano y de Expansión Urbana, que requieren de actuaciones urbanísticas de urbanización, para desarrollarse en usos urbanos.

Artículo 24. Tratamiento De Renovación: Es el mecanismo normativo aplicable a las intervenciones arquitectónicas, urbanísticas y sociales, sobre espacio construido en zonas urbanas que se encuentran en condiciones de deterioro o presenta potencial de un mayor aprovechamiento de todas sus condiciones de localización estratégicas con respecto a los usos y actividades que tienen lugar dentro de este. Este manejo se aplica a zonas que presentan conflictos por mezclas de usos incompatibles.

Artículo 25. Conservación ambiental: Es el mecanismo normativo aplicable a las áreas que hacen parte de los ecosistemas estratégicos identificados en el ámbito municipal y que trascienden a las áreas urbanas en los cuales se propende por la recuperación y preservación de los mismos.

Artículo 26. Tratamiento de Conservación Arquitectónica: Es el mecanismo normativo para el manejo de los inmuebles determinados como de Conservación Arquitectónica, los cuales forman parte del patrimonio arquitectónico. Dichos inmuebles corresponden a edificaciones que constituyen elementos representativos de la arquitectura de determinada época, y contribuyen con la preservación de la memoria colectiva. Este Tratamiento se aplica para asegurar la preservación y conservación arquitectónica de dichas edificaciones. Lo constituyen todos los bienes que poseen un especial interés histórico, arquitectónico y artístico.

Artículo 27. Tratamiento de Consolidación Urbanística. Es el mecanismo normativo aplicable a los predios urbanizados que se encuentran ubicados en suelos clasificados como Urbano que requieren actuaciones urbanísticas que permitan afianzar las características urbanas del sector.

Se aplica para zonas que contienen edificaciones que presentan características volumétricas homogéneas, requiriendo que las nuevas actuaciones urbanísticas de construcción se realicen en condiciones análogas a las existentes en el sector, con el fin de consolidar la forma urbana existente.

Artículo 28. Adiciónese al artículo 50 del Acuerdo 03 de 2006. “ARTICULO 50: LOCALIZACIÓN, CAPITULO 2 DEL TITULO V, TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN” las nuevas áreas de las zonas de protección y conservación para cabecera urbana es 3,56 hectáreas que corresponde al 4,75% del área total de la zona urbana del municipio. Los detalles están consignados en el numeral 1.10.3 del Documento Técnico de Soporte (Componente General), en el mapa FU-06 y en la tabla N° 13 de ese mismo documento.

Artículo 29. Adiciónese al artículo 54 del acuerdo 03 de 2006. “Artículo 54: LOCALIZACIÓN, CAPITULO 3 DEL TITULO V, TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL” las nuevas áreas de zonas de consolidación está delimitado en su extensión, 75,03 hectáreas como figura en el mapa FU-06. TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Ver tabla No. 22.

Tabla N° 22. Tratamientos urbanísticos

Tratamiento urbano	Área (has)	%
Área de expansión Urbana	15,27	20,35%
Área Proyectada para Vivienda e Infraestructura	13,2	17,60%
Zona Consolidada	25,23	33,62%
Zona de Protección y Conservación	3,56	4,75%
Zona en Consolidación	17,77	23,68%
TOTAL= 100%	75,03	100,00%

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Artículo 32. RESTRICCIONES URBANISTICAS EN ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO. No se permitirán desarrollos urbanísticos en:

Los predios que se encuentren ubicados en zona de amenaza alta por fenómenos como inundaciones, remoción en masa, desertificación, sequía y/o avenidas torrenciales, serán objeto de estudios detallado tal como lo establece el decreto 1807 de 2014, en los cuales posteriormente se establecerán las medidas de mitigación o no del riesgo.

PARÁGRAFO 1: La expedición de cualquier clase de licencias de urbanización y parcelación para predios localizados en zonas de amenaza y/o riesgo, está condicionados a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: Las viviendas que se encuentren ubicadas en los predios afectados por ronda del río, aislamientos viales ó en zonas de amenaza de riesgos no mitigables, deberán ser objeto de:

Inventario de viviendas a reubicar

Afectación por encontrarse ubicadas en zonas de amenaza o riesgo no mitigable.

Inclusión en proyecto de reubicación y un programa de reasentamiento contemplado en el Plan de Ejecución del EOT.

El programa de reasentamiento deberá establecer el conjunto de acciones y actividades coordinadas necesarias para lograr el desplazamiento de la población localizada en la zona objeto de la intervención hacia otros sitios de la población, que sean determinados para la reubicación.

Todo programa específico de reasentamientos humanos que se adopte en el Municipio deberá prever los mecanismos de naturaleza institucional que garantice la no ocupación de las zonas liberadas por parte de nuevos grupos humanos y, en caso de presentarse la nueva ocupación, que permitan el desalojo inmediato de los nuevos ocupantes.

A partir de la elaboración del inventario de viviendas y de predios localizados en zona de amenaza alta o riesgo no mitigable, el Municipio no podrá expedir ningún tipo de licencia de construcción, mejoramiento, modificación y/o ampliación, para desarrollos urbanísticos en dichos predios; para la expedición de las licencias de urbanización y de parcelación de los predios que estén ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo por inundación, se deberán adjuntar a las solicitudes los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo.

En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. Las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el parcelador responsable o en su defecto, por el titular de la licencia durante la vigencia de la misma.

Artículo 66. NORMAS GENERALES SUELO RURAL. Las diferentes zonas que conforman el Suelo Rural del Municipio se sujetarán a las siguientes normas generales:

- a) Se debe garantizar la conservación y estabilización del suelo, protección de taludes de las vías, camellones y de las márgenes de las corrientes de agua.
- b) Quedan prohibidas las quemas como procedimiento para iniciar cultivos o establecer pastos; en casos especiales a juicio del Municipio, y por recomendación de la Secretaría de planeación municipal se podrán autorizar mediante licencia especial, dando plena aplicación a las normas vigentes expedidas por la Autoridad Ambiental, y demás normas aplicables en materia de conservación de aguas y de suelos.
- c) En todo desarrollo o actividad donde ello se requiera, se debe optar por sistemas agroforestales, que garanticen la conservación de las aguas y los suelos, y la estabilidad física del terreno.
- d) Las zonas donde existen fuentes de agua, primordialmente las que estén abasteciendo la población rural o urbana, deberán ser protegidas mediante cercas, forestación y reforestación.

Artículo 67. ÁREAS DE RESERVA FORESTAL. Son aquellas áreas de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la vegetación nativa protectora. Se establecen los siguientes usos para las áreas de Reserva Forestal existentes en el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR. Ver Tabla No. 23.

Tabla Nº 23. Usos para áreas forestales

USOS	DETALLES
Uso principal	Conservación de flora y recursos conexos
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada
Usos Condicionados	Infraestructura Básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios
Usos Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales y actividades como talas, quema y pesca

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Artículo 68. USO DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA

El Uso de áreas tales como nacimientos de ríos, zonas de recarga de acuíferos, rutas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, cauces de ríos y quebradas, pantanos, lagos y lagunas, responde a la política estructurante del Esquema de Ordenamiento Territorial tendiente a conservar en el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR el recurso hídrico, proteger los nacimientos de agua, con énfasis en aquellos que abastecen acueductos urbanos y rurales, y preservar los cauces de las corrientes hídricas. En desarrollo de la política mencionada se establecen los siguientes criterios que se mencionan en la tabla No. 24.

Tabla Nº 24. Criterios para áreas R-PNCU

CRITERIOS PARA ÁREAS R-PNCU	
Franja de áreas de conservación y protección ambiental	En desarrollo de las determinantes contenidas en Acuerdo No. 009 de 2011 y su actualización del 020 de 2015 dado por CORPOGUAJIRA, dicha franja será de 30 metros de ancho a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, y de 100 metros alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales, tomados a partir del nivel máximo de inundación obtenido por las aguas en los cauces respectivos, sean permanentes o no.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Uso Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Uso compatible: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos Condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Parágrafo 1: El municipio adelantará y/o gestionará los estudios tendientes a determinar las cotas máximas de inundación, los cuales serán avalados por la autoridad ambiental.

Artículo 69. SUELO PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. Este uso se constituye como vocación general de uso de suelo de la Zona Rural del Municipio de LA JAGUA DEL PILAR y se clasifica, atendiendo el grado de intervención e impacto que se genera sobre el suelo.

Artículo 70. SUELO AGROPECUARIO TRADICIONAL. Constituido por áreas que cubren la mayor parte del territorio, con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado, y susceptible a procesos erosivos; su productividad fluctúa entre mediana y baja, y para ellas se establecen los siguientes usos del suelo, que se puede ver en la tabla No. 25.

Tabla Nº 25. Usos para suelo agropecuario tradicional

USOS PARA SUELO AGROPECUARIO TRADICIONAL	
Uso principal	Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.
Usos compatibles	Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario y trabajadores, producción orgánica, y granjas de baja intensidad: avícolas, cunícolas.
Uso condicionado	Cultivos de flores, granjas porcinas semi-intensivas, granjas avícolas semi-intensivas, vías de comunicación, infraestructura para el servicio público de acueducto, agroindustria, agricultura de labranza mínima, actividad piscícola, parcelas demostrativas dirigidas a la educación ambiental y a la transferencia de modelos agroforestales y agro silvopastoriles, ecoturismo, etnoturismo, agroturismo (posadas) y acuaturismo.
Usos	Agricultura mecanizada, minería, usos urbanos y suburbanos, industria.
prohibidos	De transformación y manufacturera de mediano y alto impacto, parcelación rural, explotaciones avícolas y porcícolas intensivas, ganadería extensiva, usos institucionales.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Parágrafo 1: Lineamientos especiales para la Zona Agropecuaria Tradicional: Para el uso del suelo de esta Zona se establecen los siguientes lineamientos especiales:

Para el desarrollo de las actividades agropecuarias, la construcción de viviendas de propietarios y trabajadores, así como para la construcción de vías:

1. Se prohíbe el establecimiento de cultivos limpios.
2. No es permitido mantener cobertura de pastos para pastoreo en grandes extensiones, se permitirá siempre y cuando estén asociados con vegetación arbórea.
3. Sin perjuicio de los condicionamientos y permisos ambientales que correspondan, la apertura o construcción de vías estará condicionada a concepto previo de Planeación Municipal, quien deberá exigir la elaboración de todos los estudios y la realización de obras, tendientes a garantizar la estabilidad del talud y a evitar erosión y deslizamientos.

4. La construcción de nuevas viviendas estará condicionada al concepto previo de Planeación Municipal, quien deberá exigir estudios de suelos, de vialidad, y demás estudios que considere necesarios, y formular las recomendaciones que considere pertinentes, en materia de pendientes o inestabilidad de terrenos.
5. El área máxima para la vivienda de uso del propietario de máximo 250 metros cuadrados. (la vivienda consta de áreas privadas, sociales y de servicios. Complementada con zonas de trabajo)
6. La ubicación de ecoturísticos, acuaturísticos, agroindustrias, será sujeta a la realización de Unidades de Planeamiento y los proyectos agroindustriales deben dar cumplimiento con lo reglamentado para la industria en el Decreto 3600 de 2007.
7. Solamente se podrá autorizar la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de sus usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y/o actividades análogas.
8. Ocupación máxima del predio en suelo agropecuario tradicional: 15%

Artículo 71. EXPLOTACIONES PORCINAS – CLASIFICACIÓN Y MANEJO. A partir de la publicación del presente acuerdo, en el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR las explotaciones porcinas se clasifican en tres tipos:

Explotaciones Porcinas de Baja Intensidad

Corresponde a las explotaciones de nivel familiar, que manejen hasta 700 Kg. de peso en pie por predio, destinadas a obtener entradas marginales de oportunidad, que contribuyen a solucionar los problemas económicos de la familia campesina. Se encuentran generalmente en áreas de minifundio, como una ocupación secundaria.

Explotaciones Porcinas Semi – intensivas

Corresponde a las explotaciones de tamaño mediano, que manejen hasta 20.000 Kg. de peso en pie, y se encuentra bajo la modalidad de confinamiento.

Explotaciones intensivas

Corresponden a las explotaciones de gran tamaño, que manejen más de 20.000 Kg. y hasta 70.000 Kg. de peso en pie por predio, caracterizadas por el uso de alta tecnología y orientación eminentemente empresarial, con tipos intensivos de producción y confinamiento total.

PARÁGRAFO: Manejo de Explotaciones: El manejo de las explotaciones porcinas en el suelo agropecuario del Municipio de LA JAGUA DEL PILAR, estará sujeto a los siguientes condicionamientos y requisitos:

1. Ninguna nueva explotación podrá exceder 40.000 Kg. de peso vivo por explotación.
2. Toda explotación deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental como son, el plan de vertimientos, plan de fertilización de suelos y concesión de aguas y los demás que requieran las normas vigentes, dichos requisitos deben ser parte integral de los documentos para el trámite de la licencia de construcción, manejo y disposición de desechos sólidos orgánicos (porquinaza), de manera que los olores no causen malestar a las viviendas vecinas.
 1. **Para la explotación de los Tipos Semi - Intensivo e Intensivo**
 - El área mínima para el desarrollo de explotación porcícola Semi-Intensiva e Intensiva es de Una (1) UAF.
 - Se debe presentar permiso de vertimientos de aguas residuales expedido por la Autoridad Ambiental competente.
 - El Manejo de emisiones deberá estar ajustado a lo establecido por el Código Sanitario Nacional y el Decreto 948 de 1985, o en las normas que los adicionen, modifiquen o complementen.
 - Deben mantener aislamiento mínimo cien metros (100 m) con los predios colindantes.

- Deben contar, desde su montaje inicial con un **ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD**, y un **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA AMBIENTAL** concertado con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ajustados a los parámetros establecidos en EOT Municipal.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de realización y publicación del inventario, deberán presentar el **ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD** y el **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA AMBIENTAL** ante El Municipio, previa aprobación de la autoridad competente, para control y seguimiento.

Aquellas explotaciones que estando obligadas no registren el Esquema y Programa mencionados dentro del periodo señalado, serán reportadas a la autoridad competente.

Para las Explotaciones Existentes

Las localizadas en **áreas para la producción agrícola y ganadera** deberán presentar al Municipio, a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL** o quien haga sus veces, y dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de publicación del inventario de explotaciones existentes, Plan de Ajuste para Mitigación de Impactos sobre el Ambiente, generados en materia de olores y de manejo de campos de fertilización, en concordancia con las norma de regulación correspondientes. Las explotaciones que no presenten dicho Plan, dentro del periodo señalado, serán reportadas a la autoridad competente.

Las explotaciones localizadas en usos diferentes a las áreas para la producción agrícola y ganadera, deberán establecer un plan obligatorio de desmonte a cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, mientras se surte el proceso de desmonte deberán presentar al Municipio, e implementar el Plan de Ajuste para la mitigación de los impactos.

El Municipio a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL** o quien haga sus veces, deberá realizar las siguientes actividades y gestiones:

- Levantar inventario completo de las explotaciones existentes en el Municipio;
- Verificar que dichas explotaciones cumplan con los requerimientos exigidos por las normas vigentes.
- Realizar control y seguimiento a los planes de Ajuste para la Mitigación de Impactos, al Esquema de Bioseguridad, y al Programa de Cumplimiento de la Guía Ambiental.
- Remitir a los entes ambientales y sanitarios competentes, para su investigación y eventual sanción, los hechos que constituyan incumplimiento a las normas ambientales y sanitarias.

Artículo 72. EXPLOTACIONES AVICOLAS. El manejo de las explotaciones avícolas en el suelo agropecuario, estará sujeto a los siguientes condicionamientos y requisitos:

1. El área mínima para el desarrollo de la actividad de las explotaciones semiintensivas e intensivas es de Una (1) UAF.
2. La explotación deberá integrar sistemas adecuados de tratamiento, manejo y disposición de desechos sólidos orgánicos (gallinaza), en tal forma que los olores no causen malestar a las viviendas vecinas.
3. Los aislamientos sobre fuentes hídricas deberán ser de cincuenta metros (50 M) como mínimo; en el área de aislamiento no se podrá realizar vertimientos de abonos.
4. Para el desarrollo de las explotaciones avícolas se deberá mantener un aislamiento de mínimo de cien metros (100 M) con los predios colindantes.
5. El área cubierta por galpones y construcciones permanentes para el desarrollo de la actividad será máximo del cinco por ciento (5%) del área predio.
6. Para las Explotaciones Existentes:

- Todas las explotaciones Avícolas existentes, deberán presentar para control y seguimiento, a la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL** o quien haga sus veces, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de publicación del inventario de explotaciones existentes, un **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE**

LA GUÍA AMBIENTAL concertada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ajustados a los parámetros establecidos en EOT Municipal.

Las explotaciones que no registren el Programa mencionado dentro del periodo señalado, serán reportadas a la autoridad competente.

Las explotaciones semi-intensivas e intensivas deben contar con un **ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD**, el cual deberán registrar en el Municipio, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, previo el aval de la autoridad competente, y dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de publicación del inventario de explotaciones existentes, para efectos de control y seguimiento.

Las explotaciones que no registren el Esquema mencionado dentro del periodo señalado, serán reportadas a la autoridad competente.

Las explotaciones localizadas en las áreas para la producción agrícola y ganadera, deberán presentar al Municipio, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, y dentro del año siguiente a la fecha de publicación del inventario de explotaciones existentes, el **PLAN DE MITIGACIÓN DE OLORES Y DE VERTIMIENTOS**, sujeto a los requerimientos exigidos por las normas vigentes para este tipo de explotación.

Las explotaciones que no presenten dicho Plan, dentro del periodo señalado, o que presentándolo no se ajusten a los requerimientos de mitigación, serán reportadas a la autoridad competente.

7. Las explotaciones localizadas en usos diferentes a las áreas para la producción agrícola y ganadera, deberán establecer un plan obligatorio de desmonte a dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, mientras se surte el proceso de desmonte deberán presentar al Municipio, e implementar el Plan de Ajuste para la mitigación de los impactos.

8. El Municipio a través de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, deberá realizar las siguientes actividades y gestiones:

- Levantar el inventario de las explotaciones Avícolas existentes en el Municipio, verificando el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo el Plan de Manejo de Residuos Sólidos;
- Realizar control y seguimiento a los planes de Ajuste para la Mitigación de Impactos, al Esquema de Bioseguridad, y al Programa de Cumplimiento de la Guía Ambiental.
- Remitir a los entes ambientales y sanitarias competentes, para su investigación y sanción, los hechos que constituyan incumplimiento a las normas ambientales y sanitarias.

PARÁGRAFO: Por el alto impacto ambiental y paisajístico de las explotaciones confinadas, no se prevé zona alguna que incluya como uso principal el de Explotación Avícola; en consecuencia, cuando se aplique este uso, y siempre que no esté prohibido, sea entenderá siempre como uso condicionado.

Artículo 73. INCENTIVOS PARA REUBICACIÓN DE EXPLOTACIONES. Las explotaciones porcícolas y avícolas que actualmente están ubicadas en áreas diferentes a las de producción agrícola y ganadera, que reubiquen su actividad en predios que estén dentro de los usos del suelo que permitan el desarrollo de esta actividad, tendrán derecho a exoneración del Impuesto Predial Unificado, en los siguientes términos, que se describen en la tabla No. 26.

Tabla Nº 26. Reubicación de explotaciones

Tiempo de reubicación	% de exoneración	TÉRMINO
Antes de un año	40	5 Años
Antes de dos años	20	4 Años

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Parágrafo: Para hacer efectivo el derecho a los incentivos de que trata el presente artículo la obtención de la exoneración del impuesto se tendrá como base:

1. La explotación deberá estar relacionada en el inventario de explotaciones porcícolas y avícolas existentes en el Municipio y haber iniciado su actividad anterioridad no inferior a tres (3) meses a la fecha de publicación del presente Decreto.
2. La Explotación deberá haber registrado en forma oportuna, ante la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, los planes de Ajuste para la Mitigación de Impactos, Esquema de Bioseguridad, y al Programa de Cumplimiento de la Guía Ambiental establecidos en el presente Decreto.
3. El interesado deberá obtener Certificación, expedida por la Oficina de Planeación y Obras Públicas, sobre la reubicación de la explotación en predios que estén dentro de los usos del suelo que permitan el desarrollo de esta actividad.
4. Las Explotación deberá cumplir adicionalmente con todos los demás requerimientos ambientales y sanitarios exigidos en las normas vigentes, y en el presente Decreto.
5. Para obtener la exoneración, el interesado deberá acreditar encontrarse a paz y salvo, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Cumplido lo anterior, el expediente con todos sus soportes, será remitido al Alcalde para que éste, una vez certifique el cumplimiento pleno de los requisitos mencionados, otorgue la exoneración mediante Resolución motivada.

Artículo 74. AISLAMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS Y AVICOLAS EN EL ÁREA URBANA.
Dentro del Área Urbana de LA JAGUA DEL PILAR señalada en el presente Decreto, no se podrán ubicar explotaciones porcinas o granjas avícolas. Tampoco se podrán adelantar las mencionadas explotaciones, a menos de Mil metros (1.000 m) de los límites de la zona urbana.

Parágrafo: Las explotaciones porcinas y avícolas que se localicen en los perímetros urbanos Municipales, en la zona de expansión urbana, o a una distancia menor de 1.000 metros, antes de la aprobación del presente acuerdo, serán objeto de intervención municipal, con el fin de promover su relocalización.

Artículo 75. EXPLOTACIONES GANADERAS: En el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR, las explotaciones pecuarias de ganado mayor o gran ganado estarán sujetas a los siguientes criterios:

1. La unidad de medida de explotación será la UNIDAD GRAN GANADO, equivalente a quince (15) animales por hectárea.
2. Las explotaciones que tengan más de una Unidad Gran Ganado deberán desarrollarse a través del sistema de estabulamiento.
3. Las explotaciones ganaderas deberán mantener aislamiento de treinta metros (30 m.) por lo menos, respecto de las fuentes y corrientes hídricas; en dicha área de aislamiento no se permite la ubicación de abrevaderos, o la realización de otra actividad ganadera, incluido el pastoreo.
4. Queda prohibido el desarrollo de actividades ganadera de pastoreo en terrenos con pendientes que excedan los 45°.

Parágrafo: El Municipio a través de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, localizará las zonas críticas y controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo. Igualmente y a través de la misma SECRETARIA, se prestará la asesoría necesaria para la implementación del sistema de estabulamiento.

Artículo 76. ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL.
Son aquellas áreas que deben manejarse en forma especial por haber sido declaradas como monumentos o áreas dignas de conservación en razón de los valores históricos, culturales, paisajísticos que albergan o representan. Se establecen los siguientes usos para estas áreas, que se mencionan en la tabla No. 27.

Tabla N° 27. Usos para áreas de inmuebles considerados patrimonio histórico y cultural

USOS PARA AREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	
Uso principal	Conservación de valores históricos, culturales o paisajísticos e investigación histórica cultural.
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica que contribuya al mantenimiento del monumento o del área, e investigación controlada relacionada con los recursos naturales.
Usos condicionados	Recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales.
Usos prohibidos	Agricultura, minería y los demás que se excluyan por las entidades que hayan declarado el lugar como monumento ó áreas histórico culturales o paisajístico.

Fuente: EOT La Jagua del Pilar

Artículo 94. SUBDIVISIÓN RURAL. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto 1469 de 2.010, se entiende por subdivisión como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

La subdivisión en el suelo rural de LA JAGUA DEL PILAR no podrá ser inferior a la UAF Acorde con lo establecido en la Resolución 41 de 1996 del INCORA, Y/O las que a sustituyan o modifiquen

Parágrafo 1: La subdivisión deberá protocolizarse con escritura de división material del predio.

Parágrafo 2: Se exceptúan del cumplimiento de la UAF, los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyan propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola, acorde con lo establecido en el literal (b) del artículo 45 de la Ley 160; en todo caso el área de subdivisión mínima no podrá ser inferior a la unidad mínima de actuación urbanística establecida para cada uno de los usos del suelo, en el presente Acuerdo.

Artículo 95. MANEJO ÁREAS SUCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN MINERA.

En el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR se podrán realizar actividades de explotación minera en las áreas definidas por INGEOMINAS a través de los requisitos mineros. Previo permiso ambiental.

Parágrafo 1: Condiciones mínimas requeridas para la elaboración de términos de referencia de compatibilidad ambiental: El Municipio exigirá las siguientes condiciones mínimas para la elaboración de términos de referencia de compatibilidad ambiental de la actividad minera (incluye los recibos):

- Efectuar estudio geotécnico de resistencia de materiales con respecto al fin propuesto.
- Condiciones de compatibilización para la definición de áreas de cantera.
- Elaboración de formulario de investigación minera (inventario áreas en explotación)
- Análisis y sistematización de la información minera municipal.
- Especialización de la información minera (Digitalización)
- Valoración de la información y complementación, con énfasis en el establecimiento del potencial geológico existente en el área del Municipio Análisis y sistematización de la información físico-biótica existente en la actualidad.
- Elaboración de información sintética.
- Elaboración mapa geopotencial minero (áreas con potencial minero de extracción económica).
- Elaboración del mapa climático.
- Síntesis meteorológica (lluvias y temperaturas medias mensuales; valores de: humedad relativa, evapotranspiración real, brillo solar, velocidad y dirección del viento).
- Elaboración de balances hídricos para cada área predeterminada y para cada uso compatible definido.
- Elaboración del mapa edafológico. Síntesis de las características físicas, químicas y biológicas de los suelos del Municipio
- Para efectos de estimación de impactos y del balance oferta y demanda final se deben tener en cuenta las variables edafológicas siguientes:
 - Fertilidad, grado de compactación según uso específico y usos compatibles, velocidad de infiltración, permeabilidad, textura, estructura, contenido orgánico y Ph

- Elaboración del mapa de pendientes.
- Elaboración del mapa de vegetación.
- Elaboración del mapa susceptibilidad intrínseca al deslizamiento.
- Elaboración del mapa de susceptibilidad dinámica al deslizamiento.
- Elaboración del mapa de ecodinámica.
- Elaboración de modelados geomorfológicos.
- Elaboración del mapa de síntesis geomorfológica (mapa base para estudio geotécnico particular a cada uso)
- Análisis de tendencias de uso del territorio.
- Tenencia de la tierra; recuento y análisis histórico según diagnóstico en este estudio.
- Análisis de conflictos históricos de uso del suelo.
- Análisis prospectivo (corto y mediano plazo) según impactos por actuación minera y su real posibilidad de mitigación.
- Elaboración de mapa de ordenamiento físico para la actividad.
- Análisis del componente biológico.
- Análisis de flora
- Elaboración del mapa de vegetación actual.
- Elaboración del mapa de inconsistencias vegetales.
- Elaboración del mapa hidrológico.
- Definición de impactos sobre el componente físico-biótico
- Establecimiento de umbrales de incertidumbre
- Elaboración de mapa de potencialidad minera.
- Balance de compatibilidad de áreas mineras.
- Mapa de áreas mineras compatibles ambientalmente.
- Definición de indicadores físicos, biológicos, económicos y sociales
- El desarrollo de las actividades de minería será objeto de licencia ambiental, en el marco del Decreto 2820 de 2010, y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 2: El Municipio velará por que no intervengan las áreas de protección ambiental establecidas en el presente Decreto.

Artículo 100. PROGRAMA DE EJECUCION. Adoptase el programa de ejecución para el EOT, el cual hace parte integral del presente acuerdo de ajuste.

Artículo 101. DESTINACIÓN PRESUPUESTAL PARA PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. Destinase dentro del Presupuesto Municipal el uno por ciento (1%) de los ingresos, por lo menos, para la compra de predios de importancia estratégica en la conservación del recurso hídrico que surte el acueductos urbano

ANALISIS Y CONCERTACION DE MAPAS

Una vez fueron concertados los artículos del proyecto de acuerdo que regulan las temáticas ambientales, se procedió a revisar y ajustar la cartografía de soporte.

Producto de dicho proceso, se generaron y ajustaron los mapas de:

Cartografía que hace parte integral del EOT municipio de La Jagua de Pilar:

Componente Diagnóstico

Rural

Mapa de Base Rural

Mapa espacio funcional

Mapa de Areas Protegidas del orden Nacional

Urbano

Mapa de espacio público urbano

Mapa de áreas de conservación y protección

Mapa de uso de suelo urbano

Mapa de zonas homogéneas físicas

Componente de Formulación

Mapa de Perímetro urbano
Mapa de Plan vial urbano
Mapa de plan de servicios públicos
Mapa de plan de equipamientos
Mapa de plan de espacios públicos urbanos
Mapa de Tratamientos urbanos
Mapa de Usos propuestos de suelos urbanos
Mapa de Área para nueva Vivienda
Mapa de Perímetro de cabecera corregimetal El Plan
Mapa de Servicios públicos del Corregimiento El Plan

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto 1807 de 2014, se presentan los siguientes mapas que hacen parte integral del EOT municipio La Jagua del Pilar

Componente Diagnóstico

Rural

Mapas de amenazas en el municipio.

Mapa de amenaza por Inundación
Mapa de amenazas por Remoción en Masa.
Mapa de amenaza por desertificación

Mapas de Riesgos

Mapa de Riesgos por Inundación
Mapa de Riesgos por Desertificación
Mapa de riesgos por Remoción en Masa

Mapas con condición de amenazas

Mapa con condición de amenaza por Remoción en Masa
Mapa con condición de amenaza por Inundación
Mapa con condición de amenaza por Desertificación

Mapas con condición de Riesgos

Mapa con condición de riesgo por Remoción en Masa

Componente Diagnóstico

Urbano

Mapas de amenazas en el municipio.

Mapa de amenazas Urbanas

Mapas de Riesgos

Mapa de Riesgos Urbanos.

Mapas con condición de amenazas

Mapa de áreas con condición de amenazas (solo se presenta para la amenaza de inundaciones).

Mapas con condición de Riesgos

No se presentan en el municipio las amenazas naturales presentes se zonifican en categoría media y baja para la zona urbana.

RECOMENDACIONES

Finalmente, una vez expresado el contenido de la totalidad de las temáticas de concertación de los asuntos ambientales llevadas a cabo entre la Administración Municipal y la Corporación, se informa que el municipio deberá allegar copia del acto administrativo de adopción a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, una vez sea adoptado por el Consejo Municipal o en su defecto por el Alcalde Municipal.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertados los asuntos exclusivamente ambientales concernientes al proyecto de revisión y ajuste de corto y mediano plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, 2018- 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, deberá cumplir con todos y cada uno de los compromisos sobre asuntos ambientales concertados, los cuales serán objetos de seguimiento, control y vigilancia por parte de las oficinas asesora de Planeación de Corpoguajira.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos se tendrá como acta de concertación la denominada "Acta de concertación de los asuntos ambientales del EOT del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira" plasmada mediante radicado interno N° INT – 3884 de fecha 09 de Agosto de 2018, la cual hace parte integral de la presente resolución, así como los documentos adjuntos.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, deberá presentar a la Corporación una vez presentado por el Concejo Municipal, el Acuerdo por el cual se adopta el proyecto de revisión y ajuste de corto y mediano plazo del esquema de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del Municipio de La Jagua del Pilar o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

26 SEP 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: Alcides M
Revisor: Yovany D/Mundo P
Aprobó: Eliumat M